



SENADO REPUBLICA DOMINICANA

PERIODO LEGISLATIVO 2006 - 2010
ACTA NO. 00017

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL 2006
SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2006
PRESIDENCIA DEL SENADO: REINALDO PARED PEREZ
SECRETARIOS SENADORES: AMARILIS SANTANA CEDANO Y DIEGO AQUINO ACOSTA ROJAS.

EN SANTO DOMINGO DE GUZMAN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 3:50 HORAS DE LA TARDE DEL DIA CATORCE (14) DEL MES DE NOVIEMBRE AÑO DOS MIL SEIS, (2006), MARTES, SE REUNIERON LOS SEÑORES SENADORES SIGUIENTES:

1.- PASE DE LISTA, COMPROBACION DE QUORUM, PRESENTACION DE EXCUSAS.

REINALDO PARED PEREZ : PRESIDENTE
CRISTINA ALT. LIZARDO MEZQUITA : VICE-PRESIDENTA
AMARILIS SANTANA CEDANO : SECRETARIA
DIEGO AQUINO ACOSTA ROJAS : SECRETARIO
PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO
LUIS RENE CANAAN ROJAS
ANTONIO DE JESUS CRUZ TORRES
RUBEN DARIO CRUZ UBIERA
JOSE RAMON DE LA ROSA MATEO
CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO
FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ BRITO
TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUME
CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
FELIX MARIA NOVA PAULINO
FRANCISCO RADHAMES PEÑA PEÑA
PRIM PUJALS NOLASCO
AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO
ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA
EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ
DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO
NOE STERLING VASQUEZ
MARIO ANTONIO TORRES ULLOA
FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO
FELIX MARIA VASQUEZ ESPINAL
JESUS ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ
HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA
ALEJANDRO LEONEL WILLIAM CORDERO (29)

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGITIMA: ANDRES BAUTISTA GARCIA, JUAN ROBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ. (2)

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA: AMABLE ARISTY CASTRO. (1)

SENADOR PRESIDENTE: Comprobado el quórum reglamentario se declara abierta esta Sesión Ordinaria.

HORA 3:50 P. M.

2. LECTURA Y APROBACION DE ACTAS

a) LECTURA DE ACTAS:

ACTA NO. 00013 DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE OCTUBRE DEL 2006.
DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO. 00014 DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2006.
DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

b) APROBACION DE ACTAS:

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIAS

a) PODER EJECUTIVO

b) CAMARA DE DIPUTADOS

c) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

d) JUNTA CENTRAL ELECTORAL

e) DIRECCION O LIDERES DE PARTIDOS POLITICOS REPRESENTADOS EN EL SENADO

f) SENADORES

CORRESPONDENCIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2006 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL SENADOR ANDRES BAUTISTA GARCIA, RINDIENDO EXCUSAS POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2006 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL SENADOR JUAN ROBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ, RINDIENDO EXCUSAS POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DE HOY.

g) OTRA CORRESPONDENCIA

INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACION

INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACION

1. Iniciativa: 00766-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA ELVITA MARIA DE LEON DE LEON DE DIAZ, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 94.74 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE

LAS PARCELAS NOS.95 Y 96, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.15, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL SECTOR ENSANCHE FELICIDAD, LOS MINAS, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$47,370.00. CONTRATO FIRMADO 10/02/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 09/11/2006.COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

2. Iniciativa: 00767-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA FLORENCIA MORENO, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.3-C, EDIFICIO NO.37, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL VILLA JUANA, VILLA CONSUELO, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$166,248.59. CONTRATO FIRMADO 15/03/1996. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 09/11/2006.COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

3. Iniciativa: 00768-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA COMPAÑIA POLANCO FRANCISCO & ASOCIADOS, S.A., REPRESENTADA POR EL SEÑOR FELIX ALBERTO POLANCO FRANCISCO, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 148.99 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.120, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.3, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL SECTOR ENSANCHE QUISQUEYA, (SOLAR NO.26 MANZANA NO.4063 DEL PLANO PARTICULAR) VALORADO EN LA SUMA DE RD\$446,970.00. CONTRATO FIRMADO 04/08/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 09/11/2006.COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

4. Iniciativa: 00769-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR MANUEL ROSARIO CABRERA, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 453.75 METROS CUADRADOS Y UNA MEJORA DE 117.27 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.138-H (PARTE) DEL DISTRITO CATASTRAL NO.16/6 DE LA PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS, UBICADA EN EL SECTOR MEJORAMIENTO SOCIAL, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$322,990.50. CONTRATO FIRMADO 25/01/2005. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 09/11/2006.COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

5. Iniciativa: 00770-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR PEDRO LEOPOLDO LANGUASCO MARTINEZ, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 155.84 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.180-B, (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO.2, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL SECTOR MATA HAMBRE, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$321,420.00. CONTRATO FIRMADO 08/12/2005. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 09/11/2006.COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

6. Iniciativa: 00771-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR ANGEL MANUEL SILVA, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 39.46 TAREAS NACIONALES, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.612 (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO.10, DEL MUNICIPIO BANI, PROVINCIA PERAVIA, UBICADA EN EL SECTOR LAS CARRERAS, VALORADO EN LA SUMA DE

RD\$98,650.00 CONTRATO FIRMADO 13/05/2005. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 09/11/2006.COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

7. Iniciativa: 00772-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR JOSE MIGUEL FERMIN, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 342.00 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.1-B-2,, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.13, DE MONTECRISTI Y SUS MEJORAS CON UN AREA DE 98.00 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION, UBICADA EN EL SECTOR EL MANZANILLO DE MONTECRISTI, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$91,750.00. CONTRATO FIRMADO 12/01/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 09/11/2006.COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

8. Iniciativa: 00773-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR ANSELMO VIDAL ROSARIO, REPRESENTADO POR LA SEÑORA ROSA JULIA GUERRERO GUERRERO, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 270.92 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.120, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.10, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL SECTOR LA VENTA, MANIGUAYABO, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$189,644.00. CONTRATO FIRMADO 28/05/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 09/11/2006.COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

9. Iniciativa: 00774-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR MANUEL RAMON PICHARDO SALVADOR, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 460.24 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.110-REF.-780, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.4, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL SECTOR MIRADOR NORTE, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$1,323.190.00 CONTRATO FIRMADO 25/06/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 09/11/2006.COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

10. Iniciativa: 00775-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA RAMONA DIAZ LANTIGUA, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 159.31 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.110 REF-780 (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO.4, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL SECTOR LIBERTADOR DE HERRERA, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$79,655.00. CONTRATO FIRMADO 25/02/2005. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 09/11/2006.COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

11. Iniciativa: 00776-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR NORBERTO ROJAS CANELA, UNA PORCION DE TERRENO CON UN AREA DE 123.43 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.89-A- (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO.6, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN LA CALLE JULIO C. LINVAL, DEL SECTOR ALMA ROSA, DE ESTA CIUDAD. VALORADO EN LA SUMA DE RD\$24,686.00. CONTRATO FIRMADO 01/12/1999. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 09/11/2006.COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

12. Iniciativa: 00777-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR JOSE DEL CARMEN NUÑEZ DEL VILLAR, UNA PORCION DE TERRENO CON UN AREA DE 247.93 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.56-B-1-A-PARTE, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.3, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL BARRIO LA ESPERANZA DE MANOGUAYABO DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$61,982.50. CONTRATO FIRMADO 31/05/1996. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 09/11/2006.COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

13. Iniciativa: 00778-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA NELLY PACHECO DE NARVAEZ, REPRESENTADA POR LA SEÑORA ESCOLASTICA VALDEZ PARRA, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 218.91 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.115-REF-PARTE, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.6, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL SECTOR LOS TRINITARIOS, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$153,237.00. CONTRATO FIRMADO 11/08/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 09/11/2006.COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

14. Iniciativa: 00779-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA MERCEDES DILEGNYS TERRERO TERRERO DE CUEVAS, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 101.91 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.52 (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO.31, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL SECTOR SAVICA, LOS ALCARRIZOS, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$38,216.25. CONTRATO FIRMADO 10/11/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 09/11/2006.COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

15. Iniciativa: 00780-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR RIGOBERTO GERALDINO, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 138.17 Mt², DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.97 (PARTE) DEL DISTRITO CASTRAL NO.4, DEL DISTRITO NACIONAL, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$41,451.00, CONTRATO FIRMADO EL 12/3/2003. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 09/11/2006.COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

16. Iniciativa: 00781-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA AMPARO FRIAS HERNANDEZ, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 143.86Mt², DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.92-B REF.(PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO.15, DEL DISTRITO NACIONAL, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$86,316.00, CONTRATO FIRMADO EL 14/2/2006. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 09/11/2006.COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

17. Iniciativa: 00782-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR GERONIMO MARTINEZ HERNANDEZ, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL

NO.201, EDIFICIO NO.A-6, UBICADO EN EL RESIDENCIAL ORTEGA Y GASSET DE ESTA CIUDAD. VALORADO EN LA SUMA DE RD\$350,000.00. CONTRATO FIRMADO 14/01/1992. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 09/11/2006.COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

18. Iniciativa: 00783-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE CASA SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR JULIAN ALTAGRACIA PEREZ PEREZ, LA CASA MARCADA CON EL NO.1, DEL PROYECTO HABITACIONAL MEJORAMIENTO SOCIAL DEL MUNICIPIO DUVERGE, PROVINCIA INDEPENDENCIA, UBICADA DENTRO DEL AMBITO DEL SOLAR NO.1 (PARTE) Y SOLAR NO.2 (PARTE), DE LA MANZANA NO.48, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.1, CON UN AREA DE CONSTRUCCION DE 58.32 METROS CUADRADOS, VALORADO EN LA SUMA DE 233,280.00. CONTRATO FIRMADO 17/03/2006. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 09/11/2006.COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

19. Iniciativa: 00784-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA SISSI ISABEL ESTEVEZ PEÑA, EL APARTAMENTO NO.304, EDIFICIO NO.21-C, UBICADO EN EL PROYECTO HAINAMOSA DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA SEGUN SU ADDENDUM ASCENDENTE A RD\$138,048.40. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 08-02-1990. CONTRATO ADENDUM 02-06-2003. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 09/11/2006.COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

20. Iniciativa: 00785-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA GEORGINA ANTONIA RODRIGUEZ FERNANDEZ DE VENTURA, EL APARTAMENTO NO.103, EDIFICIO PE-4, MANZANA "I", DEL PROYECTO HABITACIONAL "LOS MAMEYES" DE ESTA CIUDAD. VALORADO EN LA SUMA DE RD\$80,370.88. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 25-10-1990. CONTRATO ADDENDUM FIRMADO EN FECHA 04-06-2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 09/11/2006.COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

21. Iniciativa: 00786-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA MERCEDES ALTAGRACIA RASUK, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.101, DEL EDIFICIO NO.78, DEL PROYECTO HABITACIONAL LA YUCA IV ETAPA, DEL SECTOR LOS RIOS DE ESTA CIUDAD. VALORADO EN LA SUMA DE RD\$124,486.91. CONTRATO FIRMADO 08/02/1993. SEGUN CONTRATO ADDENDUM DE FECHA 03-02-2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 09/11/2006.COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

22. Iniciativa: 00787-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA ZAHIRA JEANNETTE ALFARO PLA, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.202, DEL EDIFICIO NO.101, (DD-2), DEL PROYECTO HABITACIONAL AVENIDA DR. DELGADO, DE ESTA CIUDAD. VALORADO EN LA SUMA DE RD\$149,294.00. CONTRATO FIRMADO 13/07/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 09/11/2006.COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

23. Iniciativa: 00788-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA DOMINICANA B. D´LANCER GONZALEZ., EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.503, DEL EDIFICIO NO.62, TIPO B-2, UBICADO EN EL PROYECTO RESIDENCIAL PROLONGACION AVENIDA MEXICO DE ESTA CIUDAD. VALORADO EN LA SUMA DE RD\$80,424.00. CONTRATO FIRMADO 30/04/1990. Depositada el 09/11/2006.

COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

24. Iniciativa: 00789-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE CASA, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR OSCAR ALEJANDRO MENDEZ NAVEO, LA CASA NO.44-A, MANZANA NO. 4, DEL PROYECTO HABITACIONAL CIENACASA, DEL SECTOR MANOGUAYABO DE ESTA CIUDAD, VALORADA EN LA SUMA DE RD \$75,000.00. CONTRATO FIRMADO EL 19/01/2005. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 09/11/2006.

COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

25. Iniciativa: 00790-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL ING. VICTOR RUDIBERTO BALBI REYES, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.1-A, EDIF.NO.25, EN EL PROYECTO HABITACIONAL "LOS PROFESIONALES DE IBEROAMERICA", VALORADO EN LA SUMA DE RD\$506,086.93, CONTRATO FIRMADO EL 18/8/1994. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el

09/11/2006.COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

26. Iniciativa: 00791-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LOS SEÑORES LUISA VICTORIA FRANCO Y RAMON ANTONIO LEE, REPRESENTADOS POR EL SEÑOR ELEUTERIO ENRIQUEZ RODRIGUEZ, EL APARTAMENTO N0.2-D, DEL EDIFICIO NO. 48, TIPO MM3, DEL PROYECTO HABITACIONAL AVENIDA "QUINTO CENTENARIO", DE LOS SECTORES VILLA JUANA-VILLA CONSUELO, DE ESTA CIUDAD. VALORADO EN LA SUMA DE RD \$108,674.32. CONTRATO FIRMADO EL 06/06/1991. CON ADENDUM DE FECHA 19/07/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el

09/11/2006.COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

27. Iniciativa: 00792-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL DR. ALFREDO CONTRERAS, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO. 503, DEL EDIFICIO NO."C", UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL RESIDENCIAL TORRES PEDRO HENRIQUEZ UREÑA, DE ESTA CIUDAD. VALORADO EN LA SUMA DE RD\$823,769.95. CONTRATO FIRMADO EL 03/05/1993. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 09/11/2006.

COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

28. Iniciativa: 00793-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DEL LOCAL COMERCIAL SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR RAFAEL RIVAS PIETRERA, EL LOCAL COMERCIAL MARCADO CON EL NO. 1, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "RESIDENCIAL PLAZA INDEPENDENCIA ", DE ESTA CIUDAD. VALORADO EN LA SUMA DE RD \$1,600.00.00. CONTRATO FIRMADO EL 15/04/1996. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 9/11/2006.

COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

29. Iniciativa: 00794-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA MARITZA ROMERO PORTUONDO, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.401-A, CORRESPONDIENTE AL EDIF. NO.5, DEL PROYECTO HABITACIONAL "RESIDENCIAL PLAZA INDEPENDENCIA" DE ESTA CIUDAD. VALORADO EN LA SUMA DE RD\$475,000.00 CONTRATO FIRMADO EL 2/11/1993. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 9/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

30. Iniciativa: 00795-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE CASA, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR ANICACIO OLIVO, LA CASA MARCADA CON EL NO. 48, CALLE CENTRAL, PROYECTO HABITACIONAL LOS ALCARRIZOS, DEL SECTOR LOS AMERICANOS, DE ESTA CIUDAD. VALORADO EN LA SUMA DE RD \$108,540.00. CONTRATO FIRMADO EL 26/7/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 9/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

31. Iniciativa: 00796-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA SATURNINA TORRES, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO. 2-C, DEL EDIFICIO NO. 7-A, TIPO MM3, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "VILLA JUANA-VILLA CONSUELO, DE ESTA CIUDAD. VALORADO EN LA SUMA DE RD \$108,674.32. CONTRATO FIRMADO EL 19/02/1999. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 9/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

32. Iniciativa: 00797-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA CARMEN JOSEFINA TORIBIO HERNANDEZ, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO. 201, CON EL EDIFICIO NO. 1, MANZANA IV, PROYECTO HABITACIONAL "JOSE CONTRERAS", DE ESTA CIUDAD. VALORADO EN LA SUMA DE RD \$420,000.00. CONTRATO FIRMADO EL 04/01/1993. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 9/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

33. Iniciativa: 00798-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA MELANIA PAREDES, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 250 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO. 56-B-1-A (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO. 3, DEL DISTRITO NACIONAL. VALORADO EN LA SUMA DE RD \$125,000.00. CONTRATO FIRMADO EL 14/8/2001.. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 9/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

34. Iniciativa: 00799-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA ZOBEIDA MERCEDES SANTANA DE ESQUEA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR NORBERTO ANTONIO ESQUEA ISAAC, UNA PORCION DE TERRENO CON UN AREA DE 98.24 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO. 89-PARTE, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.15, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL SECTOR LOS MINA, DE ESTA CIUDAD. VALORADO EN LA SUMA DE RD \$24,560.00. CONTRATO FIRMADO EL 31/05/1999. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el

9/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

35. Iniciativa: 00800-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR JOSE CRECENCIO CUEVAS JOAQUIN, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO. 101, DEL EDIFICIO NO. B-3, UBICADO EN EL RESIDENCIAL "ORTEGA Y GASSET", DE ESTA CIUDAD. VALORADO EN LA SUMA DE RD \$350,000.00. CONTRATO FIRMADO EL 14/01/1992. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 9/11/2006.
COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

36. Iniciativa: 00801-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA ARGENTINA ALTAGRACIA REYNOSO G. DE SILVERIO, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 226.34 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO. 199-A-2, DEL DISTRITO CATASTRAL NO. 6, DEL DISTRITO NACIONAL. UBICADO EN EL SECTOR VILLA DUARTE, DE ESTA CIUDAD. VALORADO EN LA SUMA DE RD \$135,804.00. CONTRATO FIRMADO EL 12/11/2003. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 9/11/2006. **COMISION FINANZAS Y CONTRATOS**

37. Iniciativa: 00802-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LOS SEÑORES VICTOR RAMON CHAVEZ Y CONSUELO RODRIGUEZ DE CHAVEZ, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO. 307, DEL EDIFICIO NO.59, TIPO B-2, UBICADO EN EL PROYECTO RESIDENCIAL "PROLONGACION AVENIDA MEXICO", DE ESTA CIUDAD. VALORADO EN LA SUMA DE RD \$110,592.00. CONTRATO FIRMADO EL 24/04/1996. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 9/11/2006. **COMISION FINANZAS Y CONTRATOS**

38. Iniciativa: 00803-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA ALTAGRACIA FRIAS, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO. 1-B, DEL EDIFICIO NO. 120, TIPO MHE, DEL PROYECTO HABITACIONAL AVENIDA QUINTO CENTENARIO, DE LOS SECTORES VILLA JUANA-VILLA CONSUELO, DE ESTA CIUDAD. VALORADO EN LA SUMA DE RD \$76,355.33. CONTRATO FIRMADO EL 04/08/2005. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 9/11/2006. **COMISION FINANZAS Y CONTRATOS**

39. Iniciativa: 00804-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA MARIA LUISA RODRIGUEZ MERCADO, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO. 304, DEL EDIFICIO PE-4, MANZANA J, DEL PROYECTO HABITACIONAL PARQUE DEL ESTE, LOS MAMEYES, DE ESTA CIUDAD. VALORADO EN LA SUMA DE RD \$80,370.88. CONTRATO FIRMADO EL 26/11/1990. CON ADENDUM DE FECHA 09/01/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 9/11/2006. **COMISION FINANZAS Y CONTRATOS**

40. Iniciativa: 00805-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y

EL SEÑOR PERFECTO ANTONIO NUÑEZ VALERIO, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO. 101, DEL EDIFICIO NO. 2-C, DEL PROYECTO "PROSPERIDAD" DE BONA. VALORADO EN LA SUMA DE RD \$40,000.00. CONTRATO FIRMADO EL 16/04/1993. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 9/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

41. Iniciativa: 00806-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA BELGICA ALIX DIFO, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.2-D CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO NO.2, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL VILLA JUANA-VILLA CONSUELO DE ESTA CIUDAD. VALORADO EN LA SUMA DE RD \$86,152.18. CONTRATO FIRMADO EL 05/02/1998. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 9/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

42. Iniciativa: 00807-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR JOSE RAMON ROSARIO DE JESUS, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO. 102, DEL EDIFICIO PE-9, DEL PROYECTO HABITACIONAL ORTEGA Y GASSET DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$350,000.00. CONTRATO FIRMADO EL15/7/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 9/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

43. Iniciativa: 00808-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LOS SEÑORES GERMANIA BARCLAY LUNA Y RAFAEL MARTINEZ SILVERIO, EL APARTAMENTO NO.3-C, EDIFICIO NO.16, TIPO ML, DEL PROYECTO HABITACIONAL AVENIDA QUINTO CENTENARIO, DE LOS SECTORES VILLA JUANA - VILLA CONSUELO, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$87,485.92, CONTRATO FIRMADO EL 19/10/2005. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 9/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

44. Iniciativa: 00809-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA MERCEDES LUISA CASTAING GONZALEZ, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.302, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO NO.71, TIPO A-1, UBICADO EN EL RESIDENCIAL PROLONGACION AVENIDA MEXICO, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$183,435.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 09/05/1990. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 10/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

45. Iniciativa: 00810-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA ROSA ELENA ADRIAN DOMINGUEZ, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.1-D, DEL EDIFICIO 6, TIPO MM3,UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL VILLA JUANA-VILLA CONSUELO, EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL. VALORADO EN LA SUMA DE RD\$108,674.32. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 23/12/1998. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 10/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

46. Iniciativa: 00811-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA VIRGILIA TRINIDAD DUARTE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR RAMON GEOVANNY ALCANTARA TRINIDAD, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 97.67 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.96, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.15 (SOLAR NO.29, MANZANA 1954 DEL PLANO PARTICULAR), DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL ENSANCHE FELICIDAD, LOS MINA, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$48,835.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 25/06/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 10/11/2006.
COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

47. Iniciativa: 00812-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA DIGNA FERNANDEZ DE CASTILLO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR BAUTISTA ARAUJO CHEVALIER, UNA PORCION DE TERRENO CON UN AREA DE 480.87 METROS CUADRADOS, DENTRO DE LA PARCELA NO.2-PROV-PTE; DEL DISTRITO CATASTRAL NO.2, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN LA CALLE SANCHEZ NO.98, BARRIO 30 DE MAYO DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$60,108.75. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 16/04/1993. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 10/11/2006. **COMISION FINANZAS Y CONTRATOS**

48. Iniciativa: 00813-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LOS SEÑORES MIGUEL ENRIQUE GIL MEJIA Y CARMEN SALOME VASQUEZ RODRIGUEZ DE GIL, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 1,109.78 METROS CUADRADOS UBICADA DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.110-REF.780 (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO.4, DEL DISTRITO NACIONAL, DEL SECTOR LOS RIOS DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$1,664.670.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 31/07/2002. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 10/11/2006. **COMISION FINANZAS Y CONTRATOS**

49. Iniciativa: 00814-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR DIEGO FEDERICO VARGAS GARCIA, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 577.67. METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.122-A-1-A, DEL DISTRITO CATASTRAL N.3, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL SECTOR BRISA DE LAS PRADERAS, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$1,848,544.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 25/10/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 10/11/2006. **COMISION FINANZAS Y CONTRATOS**

50. Iniciativa: 00815-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA MIGUELINA ANTONIA SUERO ZAITER, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSUE HUMBERTO SUERO, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 162.20 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.112, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.15, DEL DISTRITO NACIONAL, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$81,100.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 21/08/2003. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 10/11/2006. **COMISION FINANZAS Y CONTRATOS**

51. Iniciativa: 00816-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR MIGUEL DE LA CRUZ GONZALEZ, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR CECILIO VOLQUEZ, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 534.22 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.50-A (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO.17, DEL DISTRITO NACIONAL, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$213,688.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 22/01/2002. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 10/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

52. Iniciativa: 00817-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA MARGARITA YOLANDA DUME CASADO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSE MANUEL ORTIZ TEJEDA, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 825.00 METROS CUADRADOS DENTRO DE LA PARCELA NO.541, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.5, DEL MUNICIPIO BANI UBICADA EN EL SECTOR VILLA FUNDACION, VALORADA EN LA SUMA DE RD\$185,625.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 11/11/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 10/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

53. Iniciativa: 00818-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA MARISOL GONZALEZ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR ALBERTO RODRIGUEZ, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 305.78 METROS CUADRADOS DENTRO DE LA PARCELA NO.52, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.31, DEL DISTRITO NACIONAL, VALORADA EN LA SUMA DE RD\$91,734.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 28/08/2002. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 10/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

54. Iniciativa: 00819-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR BIENVENIDO CRUZ GOMEZ, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 266.79 METROS CUADRADOS DENTRO DE LA PARCELA NO.217-B-8, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.6, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL SECTOR LOS FRAILES, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$160,074.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 13/02/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 9/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

55. Iniciativa: 00820-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LOS SUCESORES DEL SEÑOR JOSE ALTAGRACIA SANCHEZ: LOS SEÑORES SAN MODESTO SANCHEZ MERAN, POR SI Y EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES ROSA MARIA SANCHEZ MERAN, JOSE ALTAGRACIA SANCHEZ HERRERA, MERCEDES ALTAGRACIA SANCHEZ HERRERA, CARLOS MANUEL SANCHEZ MORILLO Y MERCEDES ALTAGRACIA SANCHEZ MORILLO, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 43.93 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.118, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.3, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL ENSANCHE QUISQUEYA, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$92,253.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 18/03/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 10/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

56. Iniciativa: 00821-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR PEDRO REYES VOLQUEZ, UNA PORCION DE TERRENO CON UN AREA DE 745.80 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.1- PARTE, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.12, DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN LA CALLE PADRE BETANCOURT NO.49, DEL SECTOR LOS ALCARRIZOS, PUEBLO NUEVO, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$167,805.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 05/05/2000. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 10/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

57. Iniciativa: 00822-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LOS SEÑORES MIGUEL ANGEL VASQUEZ CAPELLAN Y AURORA ROSADO, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.202, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO NO.56, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "PROLONGACION AVENIDA MEXICO", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$110,592.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 14/05/1995. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 10/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

58. Iniciativa: 00823-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR ELPIDIO MARTE BLANCO, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.101, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO NO.B-8, UBICADO EN EL RESIDENCIAL "ORTEGA Y GASSET", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$350,000.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 14/01/1992. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 9/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

59. Iniciativa: 00824-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE CASA, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR ANTONIO MOREL RAMOS, LA CASA NO.2-B, MANZANA NO.23, DEL SECTOR LAS CAOBAS, DE ESTA CIUDAD, VALORADA EN LA SUMA DE RD\$36,103.51. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 28/08/2003. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 10/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

60. Iniciativa: 00825-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR MARCELO BUENO CARPIO, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.204, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO NO.1, DE LA MANZANA IV, DENTRO DEL PROYECTO HABITACIONAL "JOSE CONTRERAS", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$420,000.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 04/01/1993. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 10/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

61. Iniciativa: 00826-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA VIRGINA ANT. MARTIN CORREA, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.203, EDIFICIO NO.36, TIPO B-2, UBICADO EN EL PROYECTO "AVENIDA MEXICO", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$130,186.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 02/01/1992. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 10/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

62. Iniciativa: 00827-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA MARIA DE LAS NIEVES CABRAL, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.2-B, DEL EDIFICIO NO.E-2, M-7, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL LOS FRAILES DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, DISTRTO NACIONAL, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$57,128.53, CONTRATO FIRMADO EN FECHA 27/03/1992. CUYO VALOR ACTUALIZADO MEDIANTE ADDENDUM DE FECHA 11/10/2002; ASCIENDE A LA SUMA DE RD\$145,000.00. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 10/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS**

63. Iniciativa: 00828-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR ANDRES DIAZ, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.202, EDIFICIO Y-2, MANZANA "G", UBICADO EN EL PROYECTO "LOS MAMEYES",DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$46,784.73, CUYO VALOR ACTUALIZADO MEDIANTE ADDENDUN DE FECHA 19/09/2002;ASCIENDE A LA SUMA DE RD\$145,000.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 16/06/1993. **Depositada el 10/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS**

64. Iniciativa: 00829-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA ESPOSA COMUN EN BIENES Y SUCESORES LEGALES DEL FENECIDO SEÑOR ESTEBAN LUIS TORDESILLAS:SEÑORES: JUANA FORTUNA JIMENEZ, PAULINA TORDESILLAS FORTUNA, NATIVIDAD TORDESILLAS FORTUNA, MIGUEL TORDESILLAS FORTUNA, JORGE LUIS TORDESILLAS FORTUNA, ROSALIA TORDESILLAS FORTUNA, MARIA DEL PILAR TORDESILLAS FORTUNA, DEBIDAMENTE REPRESENTADOS POR LA SEÑORA MARIA DEL PILAR ROMOJARRO CARRACEDO,EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.2-D, DEL EDIFICIO 80-A, TIPO MM3, DEL PROYECTO HABITACIONAL AVENIDA QUINTO CENTENARIO, QUE COMPRENDE LOS SECTORES VILLA JUANA-VILLA CONSUELO, DE ESTA CIUDAD,VALORADO EN LA SUMA DE RD\$108,674.32.CONTRATO FIRMADO EN FECHA 12/04/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 10/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS**

65. Iniciativa: 00830-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA NIEVES ALTAGRACIA CASTRO CRUZ,EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.3-D, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO 8, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL VILLA JUANA- VILLA CONSUELO, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$99,802.89.CONTRATO FIRMADO EN FECHA 7/11/1998. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 10/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS**

66. Iniciativa: 00831-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO EL SEÑOR RAFAEL TIBURCIO GARCIA HIDALGO, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE (660.39 Mt²). CUADRADOS DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO. 110-REF-780, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.4, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL SECTOR DE LOS RIOS, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$363,214.50. CONTRATO FIRMADO EL 28/12/2004. **Depositada el 10/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS**

67. Iniciativa: 00832-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA COMPAÑIA G.C. INMOBILIARIA, S.A; DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR CLAUDIO JOSE ESPINAL FERNANDEZ, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 675.81 METROS CUADRADOS, UBICADOS DENTRO DEL AMBITO DEL SOLAR NO.22, MANZANA NO.3918, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.1, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL SECTOR DE BELLA VISTA, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$4,561,717.50. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 14/03/2005. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 10/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

68. Iniciativa: 00833-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR JORGE LUIS NUÑEZ JIMENEZ, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL 234.90 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.21-B, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.32, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN LA CIUDAD SATELITE, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$70,470.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 13/01/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 10/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

69. Iniciativa: 00834-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA MODESTA ALTAGRACIA RODRIGUEZ UREÑA, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 61.48 METROS CUADRADOS DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.199-B-1-A-2-C (PARTE) DEL DISTRITO CATASTRAL NO.6, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL SECTOR LOS MAMEYES, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$38,425.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 29/08/2005. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 10/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

70. Iniciativa: 00835-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR LUIS ARTURO PUIG MESSON, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR NESTOR EDUARDO FEBLES GURIDY, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.6-A-I, EDIFICIO A, SEXTA PLANTA CONDOMINIO BELLA VISTA, UBICADO DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.122-A-1-A, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.3, DEL DISTRITO NACIONAL, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$56,758.61. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 5/12/2005. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 10/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

71. Iniciativa: 00836-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE INMUEBLE SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR ADOLFO MARTINEZ, LA CASA MARCADA CON EL NO.399, DE LA CALLE 3ra. DEL PROYECTO HABITACIONAL EL ALMIRANTE IV ETAPA, UBICADA DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.1-B-REF.-(PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO.6, DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$185,453.29. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 25/05/2006. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 10/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

72. Iniciativa: 00837-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA ENEROLIZA SANCHEZ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSE DE JESUS PICHARDO NEGRETE, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL 406.70 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.133, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.15, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL SECTOR LA MILAGROSA, LOS MINA, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$228,565.40. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 28/04/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** **Depositada el 10/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS**

73. Iniciativa: 00838-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR ANIBAL PEGUERO PEÑA, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.401, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO NO.1-B DE LA MANZANA I, UBICADO DENTRO DEL PROYECTO HABITACIONAL "JOSE CONTRERAS", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$420,000.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 04/01/1993. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** **Depositada el 10/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS**

74. Iniciativa: 00839-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA MERCEDES MARIA MEJIA DE LOS SANTOS, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO. 101, EDIFICIO NO.22-B, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "HAINAMOSA" DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$50,000.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 08/08/1990. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** **Depositada el 10/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS**

75. Iniciativa: 00840-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE INMUEBLE SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA INES GUZMAN, LA CASA 389, DEL PROYECTO HABITACIONAL "LOS ALCARRIZOS" DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$50,534.10. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 15/04/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** **Depositada el 10/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS**

76. Iniciativa: 00841-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR LUIS GUILLERMO PUELLO BRENES, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.302, EDIFICIO NO.I-A, MANZANA III, DENTRO DEL PROYECTO HABITACIONAL "JOSE CONTRERAS", VALORADO EN LA SUMA DE RD\$420,000.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 04/01/1993. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** **Depositada el 10/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS**

77. Iniciativa: 00842-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA CONSUELO DOLORES MAÑON BARINAS, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.203, EDIFICIO NO.13, TIPO C, DEL PROYECTO HABITACIONAL HACIENDA FUNDACION, SAN CRISTOBAL; VALORADO EN LA SUMA DE RD\$75,000.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 10/08/2005. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** **Depositada el 10/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS**

78. Iniciativa: 00843-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA YOLANDA ALTAGRACIA OCHOA GUZMAN, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.402, EDIFICIO NO.81, TIPO A-2, DEL PROYECTO HABITACIONAL PROLONGACION AVENIDA MEXICO, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$135.044.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 27/01/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 10/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

79. Iniciativa: 00844-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR JOSE ISABEL PANIAGUA, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.3-C, DEL EDIFICIO NO.32, UBICADO EN LA URBANIZACION "LA YUCA", DEL SECTOR LOS RIOS, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$40,0000.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 01/08/1998. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 10/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

80. Iniciativa: 00845-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR URBANO ANGEL TAPIA SANCHEZ, EL APARTAMENTO (LOCAL COMERCIAL) MARCADO CON EL NO.3-B, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO NO.30, OBRA 109, MP-3, "VILLA JUANA -VILLA CONSUELO", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$53,972.60. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 20/05/1996. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 10/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

81. Iniciativa: 00846-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR MANUEL ELIGIO DE LA ROSA DURAN, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.301, EDIFICIO NO.5, UBICADO EN LA MANZANA NO.1172 DEL DISTRITO CATASTRAL NO.1 DEL DISTRITO NACIONAL, DEL PROYECTO HABITACIONAL LA FE DEL ENSANCHE LA FE DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$650,000.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 20/06/2005. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 9/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

82. Iniciativa: 00847-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LOS SEÑORES, AIDA M. PIMENTEL SANCHEZ Y RICARDO ANT. ROJAS, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.3-A, DEL EDIFICIO NO.6-B, TIPO ML, DEL PROYECTO HABITACIONAL VILLA - JUANA VILLA CONSUELO, DE ESTA CIUDAD VALORADO EN LA SUMA DE RD\$87,485.92 PESOS. CONTRATO FIRMADO EL 18/7/2001. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 9/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

83. Iniciativa: 00848-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR CESAR AUGUSTO PEREZ GENAO, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.403, DEL EDIFICIO NO.48, DEL PROYECTO HABITACIONAL PROLONGACION AVENIDA MEXICO, DE ESTA CIUDAD. VALORADO EN LA SUMA DE RD\$104,132.00, CONTRATO FIRMADO EL 19/5/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 9/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

84. Iniciativa: 00849-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA LUISA ALTAGRACIA B. JAQUEZ DE CEBALLOS. EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.402, DEL EDIFICIO A-2, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL ORTEGA Y GASSET, ENSANCHE LA FE, DE ESTA CIUDAD. VALORADO EN LA SUMA DE RD\$350.000.00, CONTRATO FIRMADO EL 21/1/1992. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 9/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

85. Iniciativa: 00850-2006-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA VICTORIA ASECIO DE DIOS, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 64.00 Mt2, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.267 (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO.8, DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$40,000.00. CONTRATO FIRMADO EL 4/3/2002. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 9/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS

INICIATIVAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACION

1. Iniciativa: 00866-2006-SLO-SE

PROYECTO DE LEY SOBRE SOBORNO EN EL COMERCIO Y LA INVERSION. **(PROPONENTES: CAMARA DE DIPUTADOS).** Depositada el 13/11/2006. COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

2. Iniciativa: 00867-2006-SLO-SE

CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION DE LAS OBTENCIONES VEGETALES, SUSCRITO EL 02 DE DICIEMBRE DE 1961, REVISADO EN GINEBRA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1972, EL 23 DE OCTUBRE DE 1978 Y EL 19 DE MARZO DE 1991, LA RATIFICACION DE ESTE CONVENIO RESULTA NECESARIA PARA LA PRONTA ENTRADA EN VIGENCIA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA, CENTROAMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS (DR-CAFTA). **(PROPONENTES: CAMARA DE DIPUTADOS).** Depositada el 13/11/2006. COMISION DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

SENADOR PRESIDENTE: Esta iniciativa fue remitida a la Comisión Permanente de Industria y Comercio, sin embargo, queremos llamar la atención de esa comisión que, como se podrá observar, este convenio es sumamente importante y forma parte de los requisitos para entrar en vigencia del Acuerdo de Libre Comercio celebrado por el país con Estados Unidos y Centroamérica.

INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACION

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACION

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACION

1. Iniciativa: 00750-2006-SLO-SE

PROYECTO DE RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE LE RECUERDA AL GABINETE SOCIAL

DE LA PRESIDENCIA SU COMPROMISO DE ADQUIRIR PARA SUS ACTIVIDADES PRODUCTOS DE PRODUCCION Y FABRICACION NACIONAL. **(PROPONENTES: José Ramón de la Rosa Mateo).** Depositada el 07/11/2006. COMISION DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

2. Iniciativa: 00868-2006-SLO-SE

ANTEPROYECTO DE LEY ATENCION A LAS PERSONAS EN ESTADO DE DEPENDENCIA EN LA REPUBLICA DOMINICANA. **(PROPONENTES: Euclides Rafael Sánchez Tavárez).** Depositada el 13/11/2006. COMISION SEGURIDAD NACIONAL Y ORDEN PUBLICO.

SENADOR PRESIDENTE: Esta iniciativa fue incluida en el día de hoy en el Orden del Día y se especifica que fue remitida a la Comisión de Seguridad Nacional y Orden Público, pero es un asunto que tiene que ver con seguridad social, así que en vez de ir a la Comisión de Seguridad Nacional, que vaya a la Comisión de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones.

LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN

SENADOR RADHAMES FRANCISCO PEÑA PEÑA: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO DEL SENADO DE LA REPUBLICA CON RELACION AL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE PRESUPUESTO PARA EL SECTOR PUBLICO, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO EN FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006. EXPEDIENTE NO. 00736-2006-SLO-SE.

EXPEDIENTE NO. 00736-2006-SLO-SE.

La Comisión, sostuvo varias reuniones para conocer las iniciativas legislativas presentadas en torno al Proyecto de Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público detalladas a continuación:

- Proyecto de Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, remitido por el Poder Ejecutivo con el Oficio No. 3567 de fecha 28 de abril del año 2006. Expediente No. 00201-2006-PLO-SE.
- Proyecto de Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, presentado por el Senador Pedro José Alegría Soto, en fecha 7 de marzo del año 2006. Expediente No. 00086-2006-PLO-SE.
- Proyecto de Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, presentado por el Senador Andrés Bautista García, en fecha 8 de marzo del año 2006. Expediente No. 00106-2006-PLO-SE.
- Proyecto de Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, remitido por el Poder Ejecutivo con el Oficio No. 10530, de fecha 30 de octubre del año 2006. Expediente No. 00736-2006-SLO-PE.

Después de un análisis pormenorizado del contenido de todas las iniciativas, la Comisión consideró prudente tomar como base de estudio la propuesta resultante de la reestructuración del Proyecto de Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, remitido por el Poder Ejecutivo con el Oficio No. 10530, de fecha 30 de octubre del año 2006, Expediente No. 00736, con el objetivo de tener un documento mejor elaborado y que sirva para garantizar el fortalecimiento de la disciplina fiscal y que sea al mismo tiempo, la herramienta idónea que posibilite la gestión eficiente de los recursos financieros y reales demandados para el logro de los objetivos y metas de carácter nacional en esta materia, esta Comisión **HA RESUELTO rendir informe favorable del mismo**, con las modificaciones detalladas a continuación:

1.- En el artículo 8, se sustituye el literal (a), para que sea leído de la siguiente forma:

“(a) Participar en la formulación de la política fiscal y en la propuesta de la política presupuestaria anual.”.

2.- El literal (j) del artículo 8, se leerá como sigue a continuación:

“(j) Analizar, realizar y procesar los ajustes y modificaciones de los presupuestos del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, de acuerdo con las atribuciones que fijen las disposiciones generales de las Leyes anuales de Presupuesto y el reglamento de la presente Ley.”

3.- En el artículo 8 se sustituye el literal (m) por el que se señala a continuación:

“(m) Elaborar y publicar informes periódicos y anuales de la ejecución física y financiera del presupuesto, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación de la presente Ley y de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de la Ley No. 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.”

4.- En el artículo 15 se sustituye el Párrafo VI por el siguiente:

“PARRAFO VI: Los presupuestos de los organismos públicos deberán mostrar los resultados económico y financiero. El resultado económico surge de la diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos corrientes. El resultado financiero surge de adicionar el resultado de la cuenta de capital al resultado económico. El resultado de la cuenta de capital es la diferencia entre los ingresos de capital y los gastos de capital.”.

5.- El artículo 18 se sustituye por el que se indica a continuación:

“Artículo 18: Todos los organismos e instituciones contemplados en esta Ley que cuenten con programas y proyectos financiados con recursos externos, provenientes de operaciones de crédito público o donaciones, deberán presentar a la Secretaría de Estado de Finanzas, al inicio de cada año, el cronograma de desembolsos y durante el ejercicio presupuestario registrarán y comunicarán su recepción.”.

6.- El artículo 21 será leído como sigue a continuación:

“Artículo 21: La política presupuestaria anual para el Sector Público no Financiero contendrá, como mínimo, para el ejercicio presupuestario correspondiente, las proyecciones de ingresos corrientes y de capital, los gastos corrientes y de capital, así como el financiamiento respectivo. Asimismo, incluirá la distribución funcional del gasto total y de los programas y proyectos definidos como prioritarios en el Plan Nacional Plurianual Actualizado del Sector Público y en el Presupuesto Plurianual Actualizado.

7.- En este mismo artículo 21, se sustituyen los Párrafos I y II, para que se lean de la siguiente manera:

“Párrafo I: El nivel total del gasto corriente y de capital, así como la distribución funcional del mismo incluidos en la política presupuestaria anual serán propuestos por el Secretariado Técnico de la Presidencia.”.

“Párrafo II: El Secretario de Estado de Finanzas someterá, antes del 30 de junio de cada año, a la aprobación del Consejo Nacional de Desarrollo, la Política Presupuestaria que será implementada en el ejercicio presupuestario siguiente. Dicha política, una vez aprobada, constituirá el marco de

referencia para formular los presupuestos del sector público no financiero y será comunicada a los organismos por el Secretario de Estado de Finanzas.”.

8.- Se sustituye el artículo 24 y los Párrafos del mismo por los que a continuación se señalan:

“Artículo 24: Todos los ingresos corrientes y de capital, donaciones y desembolsos de préstamos en efectivo o en valores percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional y para su utilización requerirán de la correspondiente apropiación presupuestaria.

Párrafo I: Los fondos de terceros depositados en la Tesorería Nacional, tales como los depósitos judiciales, fianzas y garantías, no serán considerados como ingresos ni como gastos presupuestarios, al momento de su devolución.

Párrafo II: La devolución de impuestos que se efectúe dentro del ejercicio presupuestario en que fueron percibidos, no estará sujeta a las normas y procedimientos que se utilizan para el pago de obligaciones contraídas con cargo al presupuesto de gastos. Dicha devolución será ejecutada por la Tesorería Nacional ante un requerimiento directo de pago por la institución recaudadora correspondiente y certificación de la Contraloría General de la República. Esta certificación deberá ser emitida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción en la Contraloría General de la República. En caso de que esta última no se pronuncie en el plazo señalado, la Tesorería Nacional queda autorizada a pagar la devolución solicitada por la institución recaudadora correspondiente. El reglamento de la presente Ley establecerá el tratamiento administrativo para lo dispuesto en este párrafo.”.

9.- En el artículo 25 se sustituye el Párrafo II por el siguiente texto y se agregan los Párrafos IV y V, como se indica a continuación:

“Párrafo II: El área de dirección y apoyo técnico-administrativo estará constituida por las actividades centrales del Capítulo. Las actividades centrales contendrán las apropiaciones necesarias para atender los servicios de apoyo a los programas presupuestarios, así como las asignadas a las autoridades superiores del Capítulo.”.

“Párrafo IV: Se entenderá que la limitación establecida por el artículo 115 de la Constitución de la República respecto a los traslados entre partidas presupuestarias solo es aplicable a las instituciones del Gobierno Central.”.

“Párrafo V: La Dirección General de Presupuesto definirá las normas y metodologías que servirán de base para la aplicación de este artículo.”.

10.- Se sustituye el Artículo 28, para que se lea como se desglosa a continuación:

“Artículo 28: Los Presupuestos de Gastos de los organismos comprendidos en este Título se estructurarán en áreas y categorías programáticas, indicando en este último caso, las unidades ejecutoras, las apropiaciones asignadas y los objetivos, metas y resultados previstos para cada una de ellas.”.

11.- El artículo 29 se sustituye para que sea leído de la siguiente manera:

“Artículo 29: Cuando en los presupuestos se incluyan apropiaciones para contratar obras y/o servicios y adquirir bienes relacionados con proyectos de inversión cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio presupuestario, se deberá incluir en los mismos, información sobre los gastos

devengados en años anteriores, los gastos a incurrirse en años futuros hasta la finalización de la obra y/o recepción de bienes y servicios y el monto total del gasto previsto, así como los respectivos cronogramas de ejecución física. Esta información servirá para la elaboración del Presupuesto Plurianual del Sector Público no Financiero.”.

12.- Se sustituye el Párrafo I del artículo 34 y se agrega un Párrafo II, según se indica a continuación:

“Párrafo I: Previo a la presentación al Consejo Nacional de Desarrollo, el Secretario Técnico de la Presidencia y el Secretario de Estado de Finanzas verificarán la consistencia del Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos con el nivel global del gasto de capital, la distribución funcional de estos y sobre los programas y proyectos incluidos en la política presupuestaria.”.

“Párrafo II: En el año de inicio del período de gobierno, el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo a más tardar el diez (10) de noviembre.”.

13.- El artículo 47 será sustituido por el que sigue a continuación:

“Artículo 47: Con base en la programación de la ejecución física y financiera de los organismos e instituciones comprendidos en este título, el presupuesto actualizado de caja que efectúe la Tesorería Nacional y la programación de los proyectos de inversión presentados por la Oficina Nacional de Planificación, la Dirección General de Presupuesto propondrá las cuotas trimestrales de compromisos. Basándose en dichas cuotas de compromisos, la Tesorería Nacional fijará las cuotas mensuales de pago.”.

14.- Se suprime el artículo 52 del Proyecto de Ley que comienza “la Secretaría de Estado de Finanzas que facultada...”, porque está repetido.

15.- Se agrega al Capítulo V, titulado “De la Ejecución Presupuestaria”, el “Artículo 55” que se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 55: La firma de conformidad de los libramientos de pago por sus respectivos ordenadores, implicará la certificación del cumplimiento de los requisitos necesarios para devengar los gastos, en los casos que corresponda.

16.- A partir del Capítulo VI titulado “Cierre de las Cuentas Presupuestarias” hasta el final del Proyecto de Ley se reenumeran todos los artículos, comenzando en el Artículo 55 que pasa a ser el 56 y el último artículo que es el 82 pasará a ser el Artículo 83.”.

17.- En Párrafo I del artículo 71 se agrega en su última línea “...y la Cámara de Cuentas.”.

18.- En la tercera línea del artículo 73, se incluirá “...y la Cámara de Cuentas...”

19.- En la última línea del artículo 80 adicionar lo siguiente:

“...En cuanto a las que están dentro del ámbito administrativo se harán de conformidad con la

Constitución de la República y la legislación administrativa vigente.”.

Esta Comisión, al acoger estas propuestas presenta al Pleno Senatorial el Proyecto de Ley con las modificaciones insertadas, tal como sigue a continuación:

“PROYECTO DE LEY ORGANICA DE PRESUPUESTO PARA EL SECTOR PUBLICO

CONSIDERANDO: Que toda gestión presupuestaria debe contribuir a la consecución de los propósitos básicos de la política fiscal de asignar eficientemente los recursos públicos en función de las prioridades del desarrollo nacional, distribuir el ingreso para una mejor cohesión social, y propiciar la estabilidad macroeconómica, a fin de garantizar la soberanía nacional y el desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO: Que el presupuesto público es una herramienta que posibilita la consecución anual de los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo definidas por las más altas autoridades políticas, así como la gestión eficiente de los recursos financieros y reales demandados para el cumplimiento de dichos objetivos y metas en condiciones de responsabilidad y disciplina fiscal.

CONSIDERANDO: Que la gestión presupuestaria debe asegurar la disponibilidad oportuna y el uso eficiente de los recursos que se asignan para cumplir las políticas y lograr las metas fijadas al momento de aprobar los respectivos presupuestos de gastos anuales.

CONSIDERANDO: Que el sistema presupuestario debe abarcar a todos los organismos del Sector Público para que, respetando las particularidades de éstos, la gestión de los mismos se encuadre en el marco de las políticas que al respecto defina el Poder Ejecutivo y dentro de las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO: Que la legislación presupuestaria debe facilitar el establecimiento de un sistema basado en la centralización normativa y la descentralización operativa de los procesos del ciclo presupuestario, con el propósito de asegurar que las unidades centrales tengan por responsabilidad fijar las políticas y controlar su cumplimiento y las unidades ejecutoras la de traducirlas en acciones de producción pública lo más eficaces y eficientes posibles.

CONSIDERANDO: Que en ese sentido, corresponde modernizar y adecuar las normas vigentes sobre programación y administración presupuestaria, a partir del conocimiento de las carencias y debilidades de las mismas y en línea con las mejores prácticas internacionales en la materia.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY ORGÁNICA DE PRESUPUESTO PARA EL SECTOR PÚBLICO

TÍTULO I DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO Y SU ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y ÁMBITO

Artículo 1. El Sistema de Presupuesto es el conjunto de principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados en las etapas del ciclo presupuestario de los organismos previstos en el artículo 3 de la presente Ley, respetando las particularidades de cada uno de ellos, con la finalidad de que la

asignación y utilización de los recursos públicos se realice en la forma más eficaz y eficiente posible para el cumplimiento de las políticas y objetivos del Estado. El Sistema de Presupuesto en conjunto con los Sistemas de Tesorería, Contabilidad y Crédito Público, compone el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

Párrafo: El Sistema de Presupuesto está relacionado con el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, el Sistema de Compras y Contrataciones, el Sistema de Administración de Recursos Humanos, el Sistema de Administración de Bienes Nacionales y con el Sistema de Control Interno.

Artículo 2. El ciclo presupuestario comprende las siguientes etapas: formulación, discusión y aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Artículo 3. Están sujetos a las regulaciones previstas en esta Ley y sus reglamentaciones, los organismos del Sector Público que integran los siguientes agregados institucionales:

- a) El Gobierno Central;
- b) Las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras;
- c) Las Instituciones Públicas de la Seguridad Social;
- d) Las Empresas Públicas no Financieras;
- e) Las Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras;
- f) Las Empresas Públicas Financieras; y
- g) Los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por Gobierno Central, a la parte del Sector Público que tiene por objeto la conducción político-administrativa, legislativa, judicial, electoral y fiscalizadora de la República, conformada por el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, la Junta Central Electoral y la Cámara de Cuentas. Asimismo, se entenderá por Sector Público no financiero al agregado que integran los niveles institucionales mencionados en los incisos a, b, c, y d del artículo anterior. Con la misma finalidad, se entenderá por Sector Público al agregado que integran todos los niveles institucionales mencionados en el artículo anterior.

Párrafo I: Para los fines de esta Ley, se considerarán como Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras a los organismos que actúan bajo la autoridad del Poder Ejecutivo, tienen personería jurídica, patrimonio propio separado del Gobierno Central y responsabilidades delegadas para el cumplimiento de funciones gubernamentales especializadas y de regulación.

Párrafo II: Para los fines de esta Ley, se considerarán como Empresas Públicas no Financieras a las unidades económicas creadas con el objeto de producir bienes y servicios no financieros para el mercado, tienen personería jurídica y patrimonio propio. El Poder Ejecutivo determinará las instituciones públicas que serán clasificadas como Empresas Públicas no Financieras a las que se les aplicarán las disposiciones del Título IV de la presente Ley.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACION DEL SISTEMA

Artículo 5. La Dirección General de Presupuesto es el órgano rector del Sistema de Presupuesto y dependerá de la Secretaría de Estado de Finanzas. Estará a cargo de un Director General, el que será asistido por un Subdirector. Ambos funcionarios serán designados por el Poder Ejecutivo a sugerencia del Secretario de Estado de Finanzas.

Artículo 6. El Director General tendrá la responsabilidad de dirigir la Dirección General de Presupuesto, haciendo cumplir las funciones y ejerciendo las atribuciones que esta Ley, su reglamento de aplicación y las que le asigne el Secretario de Estado de Finanzas. Asimismo, deberá elaborar el reglamento interno de dicha Dirección General.

Artículo 7. Para desempeñar la función de Director General o Subdirector de Presupuesto se requiere:

- a) Ser dominicano y estar en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos;
- b) Poseer título universitario, preferentemente, en las áreas de economía, contabilidad o administración;
- c) Tener experiencia de por lo menos cinco (5) años en funciones de conducción en las áreas de planificación, finanzas públicas o gestión financiera o presupuestaria;
- d) No tener relación alguna contractual con el Estado, como proveedor, contratista de obras, consultor o poseer acciones en empresas con los mismos fines.
- e) No tener relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad con su superior jerárquico.

Artículo 8. La Dirección General de Presupuesto tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Participar en la formulación de la política fiscal y en la propuesta de la política presupuestaria anual.**
- b) Elaborar el Presupuesto Plurianual del Sector Público no financiero, el que será elevado a consideración del Secretario de Estado de Finanzas, para ser sometido a la aprobación del Consejo Nacional de Desarrollo.
- c) Elaborar y comunicar las normas e instructivos técnicos, procedimientos y metodologías para la formulación de los presupuestos anuales de los organismos públicos comprendidos en esta Ley.
- d) Dictar las normas e instructivos técnicos, procedimientos y metodologías para la programación de compromisos, modificaciones presupuestarias y evaluación física y financiera ex post de la ejecución de los presupuestos de los organismos públicos comprendidos en esta Ley.
- e) Analizar los anteproyectos de presupuesto de los organismos comprendidos en el Título III de esta Ley y su compatibilidad con la política presupuestaria aprobada y, cuando corresponda, realizar las modificaciones que considere necesarias, previa consulta a los respectivos organismos públicos.
- f) Analizar los proyectos de presupuestos de los organismos públicos contemplados en los Títulos IV y V de la presente Ley y, a través del Secretario de Estado de Finanzas, elevarlos a consideración del Presidente de la República.**
- g) Elaborar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos
- h) Preparar el Presupuesto Consolidado del Sector Público.
- i) Preparar la distribución administrativa del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos.
- j) Analizar, realizar y procesar los ajustes y modificaciones de los presupuestos del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las**

Instituciones Públicas de la Seguridad Social, de acuerdo con las atribuciones que fijan las disposiciones generales de las Leyes anuales de presupuesto y el reglamento de la presente Ley.

- k) Preparar, tomando en consideración la programación financiera anual elaborada por la Tesorería Nacional y actualizada periódicamente, la programación de la ejecución presupuestaria, estableciendo las cuotas periódicas de compromisos de las entidades comprendidas en el Título III de la presente Ley, las que serán aprobadas por el Secretario de Estado de Finanzas.
- l) Evaluar la ejecución física y financiera de los presupuestos de los organismos comprendidos en el Título III de esta Ley y elaborar informes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas previstas, así como los desvíos producidos y los que se estime ocurrirán durante el ejercicio presupuestario.
- m) Elaborar y publicar informes periódicos y anuales de la ejecución física y financiera del presupuesto, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación de la presente Ley y de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de la Ley No. 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.**
- n) Asesorar al Secretario de Estado de Finanzas sobre cualquier tema referido al sistema presupuestario que le sea requerido.
- o) Asesorar en materia presupuestaria a los organismos públicos cuyos presupuestos son regidos por esta Ley.
- p) Realizar las demás actividades que le confiera el reglamento de aplicación de esta Ley.

Párrafo: Las funciones y atribuciones establecidas en este artículo serán ejercidas por la Dirección General de Presupuesto en calidad de autoridad delegada por el Secretario de Estado de Finanzas.

Artículo 9. Se consideran parte integrante del Sistema de Presupuesto y son responsables del cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y las normas técnicas que emita la Dirección General de Presupuesto, todas las unidades que desarrollan funciones presupuestarias en cada uno de los organismos del Sector Público, las que deberán cumplir y hacer cumplir las políticas, normas, instructivos, procedimientos y metodologías que se establezcan en materia presupuestaria.

Artículo 10. Los funcionarios responsables de los organismos cuyos presupuestos son regidos por esta Ley, estarán obligados a suministrar, en tiempo y forma, las informaciones que requiera para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Presupuesto, conforme lo establezca el reglamento de aplicación de esta Ley; así como cumplir las resoluciones e instrucciones que emanen de ellas, en sus respectivos campos de competencia.

CAPITULO III

PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES COMUNES A TODOS LOS ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO

Artículo 11. Los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios:

- a) **Principio de universalidad.** Consiste en que el sistema presupuestario abarca a todas las

instituciones del sector público.

- b) **Principio de integridad.** Implica que todos los ingresos, gastos y transacciones, sin excepción, y sin compensación alguna, deben estar contenidos en el presupuesto.
- c) **Principio de programación.** Todos los presupuestos públicos deben estar basados en las políticas, objetivos y metas establecidas en el programa de gobierno.
- d) **Principio de unidad.** Consiste en la fijación de una política presupuestaria única para todo el sector público, así como en la homogeneidad normativa y metodológica que debe regir las etapas del proceso presupuestario.

- e) **Principio de la sinceridad.** Todos los recursos y gastos deben ser estimados con la mayor exactitud y acuciosidad posible.
- f) **Principio de periodicidad.** La vigencia del presupuesto debe ser de un año, el cual se denominará ejercicio presupuestario.
- g) **Principio de la especialidad cualitativa.** Se refiere a que los recursos deben ser gastados exclusivamente en los objetivos establecidos en el presupuesto.
- h) **Principio de especificación.** Los presupuestos deben reflejar la naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren y sus distintas fuentes de financiamiento.
- i) **Principio de la claridad.** Implica que el presupuesto debe tener una estructura y contenido fácilmente comprensible para los ciudadanos.
- j) **Principio de transparencia y publicidad.** Implica la garantía de la comunicación pública periódica y del libre acceso a la información por parte de la ciudadanía sobre la gestión presupuestaria.

Artículo 12. Los presupuestos de los organismos públicos deberán expresar las responsabilidades que les han sido asignadas a los mismos en los planes de desarrollo nacional, constituyendo tales presupuestos el plan de acción anual de gobierno. En consecuencia, los presupuestos deberán contener la producción de bienes y servicios y su incidencia en los resultados esperados de las políticas de desarrollo de corto, mediano y largo plazo.

Artículo 13. El Presupuesto Plurianual del Sector Público no financiero será elaborado por la Secretaría de Estado de Finanzas y contendrá el marco financiero, los programas y proyectos prioritarios definidos en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público, así como la distribución de gastos por Capítulos según grandes agregados económicos. Este presupuesto tendrá una duración de cuatro años y será aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo antes del 15 de octubre del año en que se inicia el período de gobierno, siendo actualizado antes del 30 de junio de cada uno de los años subsiguientes. El Presupuesto Plurianual del Sector Público será utilizado como base para la formulación de los presupuestos anuales.

Párrafo I: El marco financiero citado en este artículo será elaborado por la Secretaría de Estado de Finanzas y aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo antes del 15 de septiembre del año en que se inicia el período de gobierno, siendo actualizado antes del 30 de abril de cada uno de los años subsiguientes. Contendrá las proyecciones de ingresos, gastos y financiamiento, de forma tal que se asegure la sostenibilidad fiscal a corto, mediano y largo plazo. En base a este marco de referencia, el Secretariado Técnico de la Presidencia actualizará, antes del 31 de mayo de cada año subsiguiente al de inicio del período de gobierno, el Plan Nacional Plurianual del Sector Público.

Párrafo II: El Poder Ejecutivo reglamentará la estructura y contenido del Presupuesto Plurianual.

Párrafo III: La información de la incidencia de los gastos recurrentes que generarán los proyectos de

inversión priorizados deberá ser suministrada por el Secretariado Técnico de la Presidencia a la Secretaría de Estado de Finanzas, para su revisión e inclusión definitiva en la elaboración de los presupuestos anuales que correspondan.

Artículo 14. El Secretariado Técnico de la Presidencia y la Secretaría de Estado de Finanzas podrán celebrar, conjuntamente, contratos por resultados y desempeño con la máxima autoridad del organismo y con el Secretario de Estado a la cual dicho organismo está adscrito u otra instancia jerárquica. En dichos contratos, cuya vigencia no podrá ser superior al período de gobierno, se establecerá:

- a) Compromiso de la máxima autoridad ejecutiva del organismo y el Secretario de Estado a la cual dicho organismo está adscrito u otra instancia jerárquica, para el cumplimiento de políticas, objetivos y metas que estén contempladas en los planes de desarrollo y presupuestos plurianual y anual, y que sean debidamente cuantificadas y verificables mediante indicadores de desempeño.
- b) Compromiso conjunto del Secretariado Técnico de la Presidencia y de la Secretaría de Estado de Finanzas de flexibilizar, entre otras, las normas de administración presupuestaria, organizativas, de recursos humanos y de compras y contrataciones, durante el período del acuerdo. Todo ello en la medida que el organismo cumpla o supere los compromisos asumidos.
- c) Compromiso conjunto del Secretariado Técnico de la Presidencia y de la Secretaría de Estado de Finanzas de establecer incentivos presupuestarios a los organismos y/o incentivos monetarios a los funcionarios y empleados durante el período del contrato. Todo ello en la medida que el organismo cumpla o supere los compromisos asumidos.

Párrafo: El reglamento de la presente Ley determinará las características operativas de estos contratos, las condiciones que deben reunir los organismos para incorporarse a este régimen, así como la periodicidad y mecanismos de evaluación que se utilizarán para verificar su cumplimiento.

Artículo 15. Los presupuestos de los organismos públicos deberán comprender y detallar todos los ingresos y gastos, los que figurarán por separado y en sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí.

Párrafo I: Los presupuestos de ingresos comprenderán las entradas estimadas originadas en los impuestos, tasas, venta de bienes y servicios, donaciones en efectivo o en especie, venta ocasional de activos físicos, así como cualquier otro producto de las actividades que realizan los organismos, que originen una modificación cuantitativa y/o cualitativa del patrimonio, con excepción de las fuentes de financiamiento a que se refiere el Párrafo III.

Párrafo II: Los presupuestos de gastos comprenderán todas las transacciones económico-financieras imputadas a gastos corrientes y de capital, que originen una modificación cuantitativa y/o cualitativa del patrimonio, con excepción de las comprendidas en el párrafo IV.

Párrafo III: Se entenderá por fuentes de financiamiento las disminuciones de activos financieros, los desembolsos en efectivo o en especie de préstamos que se reciban, los ingresos que generen la colocación de títulos o bonos de la deuda pública, el uso de saldos de caja y bancos de ejercicios anteriores luego de cubrir los gastos devengados y no pagados, así como cualquier otro incremento de pasivos financieros.

Párrafo IV: Se entenderá por aplicaciones financieras todo incremento de activos financieros, las amortizaciones de la deuda pública interna o externa y cualquier otra disminución de pasivos

financieros.

Párrafo V: Las fuentes y aplicaciones financieras constituyen la cuenta de financiamiento del presupuesto y su balance compensará el resultado financiero de las cuentas corrientes y de capital.

Párrafo VI: Los presupuestos de los organismos públicos deberán mostrar los resultados económico y financiero. El resultado económico surge de la diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos corrientes. El resultado financiero surge de adicionar el resultado de la cuenta de capital al resultado económico. El resultado de la cuenta de capital es la diferencia entre ingresos de capital y gastos de capital.

Artículo 16. El reglamento de la presente ley establecerá los criterios para la elaboración de los clasificadores de gastos e ingresos y las normas y metodologías básicas que serán utilizadas por todos los organismos en las etapas del ciclo presupuestario.

Artículo 17. En la formulación de los presupuestos de gastos, se utilizarán técnicas y principios presupuestarios que permitan evaluar el cumplimiento de las políticas y los planes, así como la incidencia y el impacto económico-financiero de la ejecución. Para ello, deberán justificarse los programas y proyectos, tomando en cuenta la prestación de servicios, la producción de bienes y los recursos reales y financieros que se requieran para su obtención.

Artículo 18. Todos los organismos e instituciones contemplados en esta Ley que cuenten con programas y proyectos financiados con recursos externos, provenientes de operaciones de crédito público o donaciones, deberán presentar a la Secretaría de Estado de Finanzas, al inicio de cada año, el cronograma de desembolsos y durante el ejercicio presupuestario registrarán y comunicarán su recepción.

Artículo 19. El ejercicio presupuestario de los organismos que integran el Sector Público no financiero comenzará el primero (1) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Párrafo: El ejercicio presupuestario de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras y de las Empresas Públicas Financieras será determinado por sus respectivos entes de regulación y control.

TITULO II DE LA POLITICA PRESUPUESTARIA

Artículo 20. La política fiscal consiste en la determinación de los cursos de acción a corto, mediano y largo plazo que deberá seguir el Sector Público, en materia de ingresos, gastos y financiamiento en el marco de la política económica que se establezca para alcanzar los objetivos de desarrollo nacional.

Párrafo: La Secretaría de Estado de Finanzas será responsable de elaborar la política fiscal.

Artículo 21. La política presupuestaria anual para el Sector Público no Financiero contendrá, como mínimo, para el ejercicio presupuestario correspondiente, las proyecciones de los ingresos corrientes y de capital, los gastos corrientes y de capital, así como el financiamiento respectivo. Asimismo, incluirá la distribución funcional del gasto total y los programas y proyectos definidos como prioritarios en el Plan Nacional Plurianual Actualizado del Sector Público y en el Presupuesto Plurianual Actualizado.

Párrafo I: El nivel total del gasto corriente y de capital y la distribución funcional del mismo

incluidos en la política presupuestaria anual serán propuestos por el Secretariado Técnico de la Presidencia.

Párrafo II: El Secretario de Estado de Finanzas someterá, antes del 30 de junio de cada año, a la aprobación del Consejo Nacional de Desarrollo, la Política Presupuestaria que será implementada en el ejercicio presupuestario siguiente. Dicha política, una vez aprobada, constituirá el marco de referencia para formular los presupuestos del Sector Público no Financiero y será comunicada a los organismos por el Secretario de Estado de Finanzas.

Párrafo III: El Consejo Nacional de Desarrollo aprobará la Política Presupuestaria a más tardar en la primera semana de julio de cada año, la que incluirá el Presupuesto Plurianual Actualizado.

Párrafo IV: En el año de inicio del período de gobierno, el Consejo Nacional de Desarrollo aprobará la Política Presupuestaria Anual a más tardar el 15 de octubre y será comunicada a los organismos por el Secretario de Estado de Finanzas.

TITULO III

REGIMEN PRESUPUESTARIO DEL GOBIERNO CENTRAL, DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS NO FINANCIERAS Y DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 22. El presupuesto de ingresos del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se formulará considerando como ingresos del ejercicio, a todos aquellos que se prevé recaudar durante el período en cualquier oficina o agencia autorizada, representen o no entradas de dinero en efectivo. Se considerará efectivamente ejecutado el Presupuesto de Ingresos al momento de percibirse los ingresos del ejercicio.

Párrafo: El monto de los ingresos presupuestarios destinados a financiar a cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes vigentes en esta materia, figurará como transferencia en el presupuesto de gastos del Gobierno Central.

Artículo 23. No podrá destinarse el producido, total o en parte, de cualquier concepto de ingreso para atender el pago de un determinado gasto, con excepción de los provenientes de operaciones de crédito público, los originados por donaciones, herencias o legados a favor del Estado y los establecidos por leyes especiales.

Artículo 24. Todos los ingresos corrientes y de capital, donaciones y desembolsos de préstamos en efectivo o en valores percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional y para su utilización requerirán de la correspondiente apropiación presupuestaria.

Párrafo I: Los fondos de terceros depositados en la Tesorería Nacional, tales como los depósitos judiciales, fianzas y garantías, no serán considerados ni como ingresos ni como gastos presupuestarios, al momento de su devolución.

Párrafo II: La devolución de impuestos que se efectúe dentro del ejercicio presupuestario en que fueron percibidos, no estará sujeta a las normas y procedimientos que se utilizan para el pago de

obligaciones contraídas con cargo al presupuesto de gastos. Dicha devolución será ejecutada por la Tesorería Nacional ante un requerimiento directo de pago por la institución recaudadora correspondiente y certificación de la Contraloría General de la República. Dicha certificación deberá ser emitida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción en la Contraloría General de la República. En caso de que esta última no se pronuncie en el plazo señalado, la Tesorería queda autorizada a pagar la devolución solicitada por la institución recaudadora correspondiente. El reglamento de la presente Ley establecerá el tratamiento administrativo para lo dispuesto en este párrafo.

Artículo 25. En el contexto de las disposiciones del Artículo 115 de la Constitución de la República, se entenderá por Capítulo a cada uno de los organismos que componen el Gobierno Central, cada una de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras e Instituciones Públicas de la Seguridad Social; y por Partida, a cada una de las áreas programáticas de cada Capítulo.

Párrafo I: El área programática es un centro de asignación de recursos financieros establecido por el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de cada año. En cada uno de los Capítulos deberá distinguirse como mínimo el área programática referida a la dirección y apoyo técnico-administrativo, las áreas de producción de bienes y prestación de servicios y el área donde se concentran las transferencias a instituciones públicas y al sector privado.

Párrafo II: El área de dirección y apoyo técnico-administrativo estará constituida por las actividades centrales del Capítulo. Las actividades centrales contendrán las apropiaciones necesarias para atender los servicios de apoyo a los programas presupuestarios, así como las asignadas a las autoridades superiores del Capítulo.

Párrafo III: Cada una de las áreas de producción de bienes y prestación de servicios estarán integradas por uno o varios programas presupuestarios vinculados por el tipo de producción que originan. Los programas presupuestarios expresan la producción de bienes y servicios que contribuyen en forma directa al logro de las políticas y planes, así como los recursos reales y financieros que requieren para su obtención.

Párrafo IV: Se entenderá que la limitación establecida por el artículo 115 de la Constitución de la República respecto a los traslados entre partidas presupuestarias solo es aplicable a las instituciones del Gobierno Central.

Párrafo V: La Dirección General de Presupuesto definirá las normas y metodologías que servirán de base para la aplicación de este artículo.

Artículo 26. Los montos de gastos consignados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos se determinarán siguiendo el criterio del devengado. Se considera efectivamente ejecutado el presupuesto de gastos al momento de devengarse el gasto.

Párrafo: En los presupuestos de las instituciones comprendidas en este Título no se incluirán las amortizaciones y depreciaciones de activos y las provisiones que se constituyan durante el ejercicio presupuestario.

Artículo 27. Para la determinación de los resultados económicos y financieros del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se utilizará el momento de los ingresos percibidos y los gastos devengados, en todas las etapas del ciclo presupuestario.

Artículo 28. Los Presupuestos de Gastos de los organismos comprendidos en este Título se estructurarán en áreas y categorías programáticas, indicando, en este último caso, las unidades ejecutoras, las apropiaciones asignadas y los objetivos, metas y resultados previstos para cada una de ellas.

Párrafo: Los presupuestos de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, además de sus gastos operativos, incluirán las apropiaciones necesarias para atender el aporte estatal al régimen subsidiado y al régimen contributivo subsidiado establecido en la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de la Seguridad Social.

Artículo 29. Cuando en los presupuestos se incluyan apropiaciones para contratar obras y/o servicios y adquirir bienes relacionados con proyectos de inversión cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio presupuestario, se deberá incluir en los mismos, información sobre los gastos devengados en años anteriores, los gastos a incurrirse en años futuros hasta la finalización de la obra y/o recepción de bienes y servicios y el monto total del gasto previsto, así como los respectivos cronogramas de ejecución física. Esta información servirá de referencia para la elaboración del Presupuesto Plurianual del Sector Público no Financiero.

Párrafo: La aprobación de los presupuestos que contengan la información prevista en este artículo implicará la autorización para contratar las obras y/o servicios y la adquisición de bienes relacionados con los referidos proyectos de inversión e implicará priorizar la inclusión de las apropiaciones correspondientes en los presupuestos de los años futuros.

CAPITULO II DE LA FORMULACION PRESUPUESTARIA ANUAL

Artículo 30. Sobre la base de la Política Presupuestaria aprobada por el Consejo Nacional de Desarrollo, que incluye los topes institucionales de gastos, la Dirección General de Presupuesto dictará, a más tardar el 15 de julio de cada año, los lineamientos, normas e instructivos para la formulación de los anteproyectos de presupuestos de los organismos que integran este Título.

Párrafo: En el año de inicio del período de gobierno, la Dirección General de Presupuesto dictará los referidos lineamientos, normas e instructivos a más tardar el 30 de septiembre.

Artículo 31. Los anteproyectos de presupuesto de los organismos comprendidos en el presente Título serán remitidos a la Dirección General de Presupuesto, en la fecha que ésta establezca.

Párrafo I: Los anteproyectos de presupuesto remitidos por los organismos antes señalados deberán especificar el grado de cumplimiento de la política presupuestaria, los programas y proyectos priorizados previamente por el Secretariado Técnico de la Presidencia, la demanda o población a ser atendida, los resultados y metas físicas a alcanzarse durante el ejercicio presupuestario, los medios de verificación de cada producción y su relación con los recursos previstos, así como el organigrama y la estructura y cantidad de cargos.

Párrafo II: La falta de entrega de los anteproyectos de presupuesto en la fecha que se disponga, facultará automáticamente a la Dirección General de Presupuesto para elaborar el anteproyecto respectivo, respetando los topes de gastos institucionales establecidos por el Consejo Nacional de Desarrollo.

Artículo 32. En el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos se apropiará un monto de gastos equivalente al cinco por ciento (5%) de los ingresos corrientes estimados del Gobierno Central para ser asignado durante el ejercicio presupuestario por disposición del Presidente de la República.

Párrafo I: La instrumentación y ejecución de estos gastos se realizará aplicando las normas y procedimientos vigentes.

Párrafo II: El Poder Ejecutivo presentará en el Estado Anual de Recaudación e Inversión de las Rentas, un anexo con el informe detallado sobre el uso de esta apropiación.

Párrafo III: Para los fines de aplicación de este artículo se entenderá que los Ingresos Corrientes del Gobierno Central comprenden: las entradas de dinero que no implican contraprestación efectiva de bienes y servicios, tales como los impuestos y las transferencias recibidas; y los recursos clasificados de acuerdo a la naturaleza de la operación que los origina, tales como venta de bienes, prestación de servicios, cobro de tasas, derechos, contribuciones a la seguridad social y rentas que provienen de la propiedad.

Artículo 33. El Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos consignará anualmente una apropiación destinada a cubrir imprevistos generados por calamidades públicas que será equivalente al uno por ciento (1%) de los Ingresos Corrientes estimados del Gobierno Central. Estos recursos serán utilizados por disposición del Presidente de la República, en conformidad con las medidas que adopte la Comisión Nacional de Emergencias de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 147-02 sobre Gestión de Riesgos.

Párrafo I: El Poder Ejecutivo presentará en el Estado Anual de Recaudación e Inversión de las Rentas, un anexo con el informe detallado sobre el uso de esta apropiación.

Párrafo II: Para los fines de aplicación de este artículo se entenderá que los Ingresos Corrientes del Gobierno Central comprenden: las entradas de dinero que no implican contraprestación efectiva de bienes y servicios, tales como los impuestos y las transferencias recibidas; y los recursos clasificados de acuerdo a la naturaleza de la operación que los origina, tales como venta de bienes, prestación de servicios, cobro de tasas, derechos, contribuciones a la seguridad social y rentas que provienen de la propiedad.

Artículo 34: El Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos será elevado por el Director General de Presupuesto al Secretario de Estado de Finanzas, y éste último lo presentará al Consejo Nacional de Desarrollo, para su aprobación definitiva, a más tardar el primero (1) de octubre de cada año.

Párrafo I: Previo a la presentación al Consejo Nacional de Desarrollo, el Secretario Técnico de la Presidencia y el Secretario de Estado de Finanzas verificarán la consistencia del Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos con el nivel global del gasto de capita, la distribución funcional de estos y sobre los programas y proyectos prioritarios incluidos en la política presupuestaria.

Párrafo II: En el año de inicio del período de gobierno, el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo a más tardar el diez (10) de noviembre.

CAPITULO III

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y LEY DE GASTOS PUBLICOS

Artículo 35. El Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos estará compuesto por los siguientes títulos:

Párrafo I: Disposiciones Generales, las que incluirán el Consolidado de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Gobierno Central, de cada una de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

Párrafo II: El Proyecto de Presupuesto del Gobierno Central se presentará a nivel de Capítulos y Partidas, incluyendo la cuenta ahorro, inversión y financiamiento, así como el organigrama y la estructura y cantidad de cargos de cada Capítulo. A título informativo se presentará el desglose de los programas comprendidos en cada Partida del respectivo Capítulo.

Párrafo III: El Proyecto de Presupuesto de cada una de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras e Instituciones Públicas de la Seguridad Social se presentará a nivel de Capítulos, y Partidas, incluyendo la cuenta ahorro, inversión y financiamiento, así como el organigrama y la estructura y cantidad de cargos de cada Capítulo. A título informativo se presentará el desglose de los programas comprendidos en cada Partida del respectivo Capítulo.

Artículo 36. El Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos estará acompañado de un informe explicativo elaborado por la Secretaría de Estado de Finanzas y contendrá como mínimo los siguientes elementos:

- a) Síntesis explicativa de los supuestos macroeconómicos utilizados y de la política presupuestaria aprobada por el Consejo Nacional de Desarrollo, incluyendo un análisis de impacto del financiamiento requerido sobre el monto global de la deuda pública y su sostenibilidad a corto, mediano y largo plazo.
- b) Principales políticas y planes contenidos en los Proyectos de Presupuestos del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.
- c) Análisis de la Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento y de sus resultados
- d) Análisis de los principales componentes de los ingresos, de los gastos y del financiamiento,
- e) Información sobre la producción de bienes y servicios públicos y su relación con los recursos humanos, materiales y financieros que se espera utilizar.
- f) Principales proyectos de inversión que se prevé ejecutarán los organismos públicos, según su distribución geográfica.
- g) Información sobre el monto de las exenciones tributarias otorgadas que afectarán la recaudación del ejercicio presupuestario.
- h) El Presupuesto Plurianual con carácter informativo.

Artículo 37. Las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos constituyen normas que regirán sólo para el ejercicio presupuestario, siendo complementarias a las de la presente Ley. Ellas, por su carácter temporal, se refieren a materias que se relacionan directa y exclusivamente al ciclo presupuestario. En consecuencia, no podrán contener disposiciones de carácter permanente, ni podrán reformar o suspender leyes vigentes por un tiempo mayor al del ejercicio presupuestario, así como tampoco derogar leyes vigentes ni crear, modificar o suprimir tributos u otros ingresos.

Párrafo I: Las Disposiciones Generales establecerán el límite máximo hasta el cual la Tesorería Nacional podrá colocar Letras del Tesoro, las que deberán cancelarse dentro del ejercicio presupuestario en que fueron emitidas.

Párrafo II: Las Disposiciones Generales contendrán un detalle que especificará para cada una de las operaciones de crédito público cuya autorización se solicita, el destino del financiamiento, el monto máximo del préstamo y del título o bono, el plazo mínimo de amortización así como tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado, debiendo ser esto último verificado por la Superintendencia de Valores.

Artículo 38. En el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos se consignará el monto máximo del financiamiento a utilizar durante el ejercicio presupuestario. Dicho monto será detallado a nivel de cada una de las operaciones de crédito público cuya autorización se solicita en las Disposiciones Generales y de las que hayan sido aprobadas previamente por leyes específicas.

CAPITULO IV DISCUSION Y APROBACION

Artículo 39. El Poder Ejecutivo presentará al Congreso de la República a más tardar el 15 de julio de cada año un informe de avance de las proyecciones macroeconómicas y fiscales, los resultados económicos y financieros esperados y las principales prioridades que contendrá el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos del año siguiente.

Párrafo I: En el año de inicio del período de gobierno el informe a que se refiere este artículo será presentado y expuesto al Congreso de la República a más tardar el treinta (30) de septiembre

Párrafo II: El informe será expuesto por el Secretario de Estado de Finanzas ante la Comisión Mixta de Presupuesto del Congreso de la República.

Artículo 40. El Poder Ejecutivo someterá al Congreso de la República, para su consideración y aprobación, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos durante la segunda legislatura ordinaria, conforme al numeral 23 del artículo 55 de la Constitución de la República.

Artículo 41. Toda modificación que realice el Congreso de la República que incremente el monto total de gastos contemplado en el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos presentado por el Presidente de la Republica, deberá especificar la respectiva fuente de ingresos, no pudiéndose apropiar o especializar las fuentes de tributos contempladas en el Proyecto de Ley presentado.

Párrafo: El Congreso de la República aprobará el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos a nivel de Capítulos y Partidas.

Artículo 42. Cuando el Congreso de la República cierre la legislatura sin haber votado el Presupuesto

de Ingresos y Ley de Gastos Públicos para el próximo ejercicio presupuestario, continuará rigiendo el del año anterior, con los siguientes ajustes que introducirá el Poder Ejecutivo:

1. En los presupuestos de ingresos y en el cálculo del financiamiento:
 - a) Eliminará los conceptos de ingresos que no puedan ser recaudados nuevamente.
 - b) Actualizará el cálculo de ingresos para el ejercicio en función de la legislación vigente.
 - c) Suprimirá los ingresos provenientes de operaciones de crédito público autorizadas, en la cuantía en que fueron utilizadas.
 - d) Incluirá los recursos provenientes de operaciones de crédito público en ejecución, cuya percepción se prevea podría producirse en el ejercicio.
2. En los presupuestos de gastos y en el cálculo de las aplicaciones financieras:
 - a) Eliminará las apropiaciones presupuestarias que no deban repetirse por haberse cumplido los fines para los cuales fueron previstas.
 - b) Incluirá las apropiaciones necesarias para asegurar la continuidad de los servicios sociales indispensables y para el pago de las cuotas exigibles en virtud de compromisos derivados de la ejecución de tratados internacionales
 - c) Adecuará los objetivos y las cuantificaciones en unidades físicas de los bienes y servicios a producir por cada Capítulo y organismo, a los recursos y apropiaciones presupuestarias que resulten de los ajustes anteriores.
 - d) Incluirá las provisiones presupuestarias requeridas para el servicio de la deuda pública.

Párrafo: Antes de adoptar y publicar el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos Ajustado, la Cámara de Cuentas verificará el cumplimiento de este artículo en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, a contar de la fecha en que tome conocimiento de los ajustes realizados por el Poder Ejecutivo. El documento de verificación emitido por la Cámara de Cuentas se publicará conjuntamente con el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos Ajustado. En caso de que la referida verificación no se efectúe en el plazo señalado, el Poder Ejecutivo quedará facultado para adoptar y publicar su propuesta de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos Ajustado.

CAPITULO V DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA

Artículo 43. Promulgado el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos, la Dirección General de Presupuesto efectuará la distribución administrativa de los gastos del Gobierno Central en consulta con los respectivos organismos. Dicha distribución consistirá en la desagregación de las apropiaciones contenidas en la Ley, pudiendo llegar hasta los últimos niveles previstos en los clasificadores y categorías de programación utilizados. Esta distribución será aprobada por el Poder Ejecutivo.

Párrafo: En el caso de Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, la distribución administrativa de sus respectivos presupuestos será realizada por cada organismo y aprobada por sus máximas autoridades, de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación, siendo comunicada a la Dirección General de Presupuesto.

Artículo 44. Las apropiaciones presupuestarias aprobadas por el Congreso de la República constituyen el límite máximo de gasto, sujeto a la disponibilidad efectiva de los ingresos estimados, que podrán disponer los organismos públicos comprendidos en este título con el propósito de cumplir con las

políticas, objetivos, resultados y metas

previstas. En ningún caso constituyen un derecho adquirido por las unidades ejecutoras de cada organismo público contemplado en este título.

Artículo 45. Cuando razones de política fiscal o económica así lo ameriten, el Poder Ejecutivo podrá disponer, en cualquier momento del ejercicio presupuestario, la suspensión transitoria o definitiva del uso de los balances de apropiaciones presupuestarias disponibles, siempre y cuando las mismas no se encuentren comprometidas.

Párrafo: Los organismos públicos contemplados en este título que hayan sido afectados por lo dispuesto en el artículo anterior, deberán presentar a la Dirección General de Presupuesto la respectiva reprogramación de sus metas y resultados.

Artículo 46. A fin de garantizar una adecuada ejecución de los presupuestos y la compatibilidad de los resultados esperados con los recursos disponibles, todos los organismos públicos comprendidos en este título, con excepción de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, deberán programar la ejecución física y financiera de sus presupuestos, con la periodicidad y características que emanen de las normas que dicte la Secretaría de Estado de Finanzas.

Artículo 47. Con base en la programación de la ejecución física y financiera de los organismos e instituciones comprendidos en este Título, el presupuesto actualizado de caja que efectúe la Tesorería Nacional y la programación de la ejecución de los proyectos de inversión presentados por la Oficina Nacional de Planificación, la Dirección General de Presupuesto propondrá las cuotas trimestrales de compromisos. Basándose en dichas cuotas de compromisos, la Tesorería Nacional fijará las cuotas mensuales de pagos.

Párrafo I: Las cuotas periódicas de compromisos y pagos serán aprobadas a nivel agregado por el Secretario de Estado de Finanzas, de acuerdo con las condiciones, requisitos y niveles que establezca el reglamento de esta Ley.

Párrafo II: La suma total de las cuotas de compromisos que se fijen durante el ejercicio presupuestario no podrá ser superior al monto de los ingresos estimados a percibirse durante el mismo y los desembolsos de los financiamientos concertados.

Párrafo III: Ninguno de los organismos incluidos en el régimen de programación periódica de la ejecución del presupuesto podrá comprometer gastos, si previamente no ha recibido la respectiva cuota periódica. La aprobación de las cuotas periódicas será la única autorización que se les otorga a los organismos para comprometer gastos.

Párrafo IV: Durante el período de ejecución de las cuotas de compromisos y pagos, los organismos comprendidos en el régimen de programación de la ejecución presupuestaria podrán solicitar reprogramaciones de dichas cuotas. En estos casos, el procedimiento será establecido por el reglamento de la presente Ley.

Párrafo V: El Poder Ejecutivo podrá definir períodos para la fijación de cuotas de compromisos menores al establecido en este artículo cuando razones de tipo fiscal o relacionadas con el control del gasto así lo ameriten.

Artículo 48. El Poder Ejecutivo no podrá realizar modificaciones al total de gastos aprobados por el Congreso de la República en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos, ni trasladar suma de

un Capítulo a otro o de una Partida a otra. Para introducir modificaciones en la Ley de Gastos Públicos que sean competencia del Congreso de la República, el Poder Ejecutivo deberá introducir un proyecto de Ley, el cual deberá ser previamente conocido por el Consejo Nacional de Desarrollo.

Párrafo I: Toda Ley que contemple una nueva fuente de ingresos o una nueva operación de crédito público deberá incluir la respectiva modificación presupuestaria al Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos, dentro del marco del Artículo 115 de la Constitución de la República.

Párrafo II: Ninguna modificación presupuestaria basada en un incremento de los ingresos percibidos provenientes de las fuentes detalladas en el Presupuesto de Ingreso y Ley de Gastos Públicos podrá ser presentada antes del 1ro. de julio de cada año. La discusión y aprobación del proyecto de ley donde se solicita la autorización para la modificación presupuestaria se sujetará a lo dispuesto en los párrafos II y III del Artículo 115 de la Constitución de la República Dominicana. Quedan exceptuados de esta disposición los incrementos de gastos provenientes de nuevas fuentes de ingresos o de nuevas operaciones de crédito público.

Párrafo III: Se exceptúan de lo dispuesto en el presente artículo las modificaciones que se originen por la incorporación, durante el ejercicio, de las donaciones en efectivo o en especie no previstas en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos.

Párrafo IV: Se exceptúan de lo dispuesto en el presente artículo los mayores ingresos corrientes propios que se produzcan durante la ejecución del presupuesto de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

Párrafo V: En los casos previstos en los párrafos III y IV, el incremento del Presupuesto de Ingresos y de la Ley de Gastos Públicos será aprobado por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Secretaría de Estado de Finanzas.

Artículo 49. La Dirección General de Presupuesto propondrá al Secretario de Estado de Finanzas el régimen de modificaciones presupuestarias que regirá durante el ejercicio presupuestario respectivo el cual será aprobado por el Poder Ejecutivo. Este régimen debe definirse de tal forma que tienda a incrementar la flexibilidad operativa de los organismos con el propósito de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la administración de los recursos asignados.

Párrafo I: El régimen de modificaciones presupuestarias previsto en este artículo establecerá las facultades que para aprobar las mismas tendrá la máxima autoridad de los organismos comprendidos en este título, el Director General de Presupuesto, el Secretario de Estado de Finanzas y el Presidente de la República.

Párrafo II: En el régimen de modificaciones presupuestarias se establecerán las particularidades que podrá tener el mismo en el caso de los organismos comprendidos en este título que se incorporen a los contratos por resultados y desempeño previstos en el artículo 14 de la presente Ley.

Artículo 50. Toda Ley que autorice gastos no previstos en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos deberá especificar los ingresos o las fuentes que serán utilizadas para su financiamiento, no pudiendo afectarse los recursos ya existentes.

Artículo 51. Los funcionarios de las instituciones comprendidas en este título no podrán asumir compromisos para los cuales no queden balances disponibles de apropiaciones presupuestarias, ni disponer de las mismas para una finalidad distinta a la prevista.

Párrafo: Los funcionarios que incumplan las disposiciones de este artículo estarán sujetos a las sanciones previstas en el Título VIII de la presente Ley.

Artículo 52. El Presidente del Senado, el Presidente de la Cámara de Diputados, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, los Secretarios de Estado, el Contralor General de la República, el Procurador General de la República, el Presidente de la Junta Central Electoral, el Presidente de la Cámara de Cuentas y los presidentes o máximas autoridades ejecutivas de las Instituciones Descentralizadas o Autónomas no financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, serán los ordenadores de pagos originados en cada uno de los organismos que dirigen. Los funcionarios referidos precedentemente podrán delegar esta atribución, en caso de ausencia, en otros niveles jerárquicos de los respectivos organismos, hasta el segundo nivel de la autoridad institucional que corresponda.

Párrafo: La orden de pago será el instrumento administrativo a través del cual los ordenadores de pago instruyen a quien corresponda a realizar la cancelación total o parcial de las obligaciones asumidas.

Artículo 53. Como excepción a lo dispuesto en el Artículo 52, la Secretaría de Estado de Finanzas queda facultada para ordenar pagos con cargo a los presupuestos de los organismos del Gobierno Central con la finalidad de cancelar atrasos en el pago de prestación de servicios públicos básicos correspondiente al ejercicio. La reglamentación establecerá los criterios y procedimientos para la aplicación de este artículo.

Párrafo: En el caso de instituciones que perciban transferencias del Gobierno Central se podrá centralizar el pago de la prestación de servicios públicos básicos en la Secretaría de Estado de Finanzas, previa deducción de la apropiación presupuestaria correspondiente.

Artículo 54. Los organismos comprendidos en este título quedan obligados a llevar los registros de ejecución presupuestaria en la forma y con la metodología que establezca la Dirección General de Contabilidad Gubernamental. Como mínimo deberán registrar:

a) En materia de ingresos y desembolsos de endeudamiento:

- i) Las estimaciones de los ingresos y de los desembolsos por endeudamiento;
- ii) La liquidación o el momento en que se devenguen los ingresos, en los casos en que corresponda;
- iii) El momento de la recaudación efectiva.

b) En materia de gastos corrientes y de capital:

- i) La apropiación, que significa el límite máximo de gastos aprobados para el ejercicio presupuestario;
- ii) La cuota para comprometer en cada uno de los períodos en que se desagrega el ejercicio presupuestario. Se entenderá por cuota de compromiso al límite máximo para comprometer gastos que se autoriza para un periodo determinado;
- iii) La afectación preventiva, que implica el inicio de un trámite para gastar en la adquisición de bienes o en la contratación de obras y servicios, solicitado por autoridad competente que podrá generar un compromiso;
- iv) El compromiso, que es la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, por el cual se formaliza una relación jurídica con terceros para la ejecución de

obras, adquisición de bienes y servicios, contratación de personal o los actos mediante los cuales se otorgan transferencias y préstamos. En el caso de las obras a ejecutarse y bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, respectivamente, durante cada ejercicio;

v) El devengado, que surge con la obligación de pago por la recepción de conformidad de obras, bienes y servicios oportunamente contratados o, en los casos de gastos sin contraprestación, por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos por el reglamento de la presente Ley. Asimismo, se registrará como gasto devengado la recepción de conformidad de bienes, obras y servicios que se adquieren con financiamiento que supere el ejercicio en curso. En el caso de las donaciones en especie se registrará como devengado la recepción conforme de bienes y servicios sin que esto implique obligación de pago actual o futura.

vi) El pago debe reflejar la cancelación total o parcial de las obligaciones asumidas, la que se concretará en el momento de la entrega del cheque o cualquier otro medio de pago al acreedor o cuando se ordena una transferencia al banco depositario o agente.

c) En materia de servicio de la deuda, que incluye intereses y amortizaciones:

i) La apropiación significa el límite máximo de gastos y aplicaciones financieras aprobadas;

ii) El compromiso se formaliza y se registra por el total de las apropiaciones vigentes;

iii) El devengado se constituye en la fecha en que se genera la obligación de pago de acuerdo con los contratos o bonos y títulos respectivos;

iv) El pago, que debe reflejar la cancelación total o parcial de las obligaciones asumidas.

Párrafo I: La Secretaría de Estado de Finanzas establecerá los criterios que se utilizarán para el registro del compromiso y del devengado para cada una de las cuentas del clasificador de gastos en su último nivel de desagregación.

Párrafo II: A las fuentes y aplicaciones financieras que no se correspondan con desembolsos y amortización de deuda pública, no le son aplicables las etapas de registro de ingresos y gastos, respectivamente. El reglamento establecerá su tratamiento.

Párrafo III: Todos los organismos que tengan autonomía presupuestaria comprendidos en este título quedan obligados a presentar información sobre las fuentes y aplicaciones financieras que no se correspondan con desembolsos y amortización de la deuda pública,

Artículo 55. La firma de conformidad de los libramientos de pago, por sus respectivos ordenadores, implicará la certificación del cumplimiento de los requisitos necesarios para devengar los gastos, en los casos que corresponda.

CAPITULO VI CIERRE DE LAS CUENTAS PRESUPUESTARIAS

Artículo 56. Las cuentas del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas o Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social serán cerradas el 31 de diciembre de cada año, en el marco de lo previsto en los artículos 22 y 26 de la presente Ley.

Párrafo I: Después del 31 de diciembre de cada año, los ingresos que se recauden se considerarán parte

del presupuesto vigente, con independencia de la fecha en que se hubiera originado la obligación de pago o la liquidación de los mismos.

Párrafo II: Con posterioridad al 31 de diciembre de cada año, los organismos comprendidos en este título no podrán asumir compromisos ni devengar gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.

Artículo 57. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a los saldos en caja y bancos existentes a esa fecha, que no estén especializados. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre, si mantienen su vigencia, se afectarán automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a las apropiaciones disponibles para ese ejercicio. El reglamento de esta Ley establecerá las normas y procedimientos de aplicación de este artículo.

Artículo 58. La parte no utilizada de la apropiación presupuestaria destinada a atender calamidades públicas, a que se refiere el artículo 33 de la presente Ley, deberá ser aplicada para disminuir el endeudamiento neto del sector público.

CAPITULO VII

EVALUACION DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA

Artículo 59. La Dirección General de Presupuesto evaluará la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos realizada por los organismos del Gobierno Central, por las Instituciones Descentralizadas o Autónomas no Financieras y por las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, tanto en forma periódica durante el ejercicio presupuestario, como al cierre del mismo. Para cumplir este cometido las autoridades de los mencionados organismos e instituciones deberán:

- a) Llevar registros permanentes de la información de la producción de bienes y servicios y los beneficiarios atendidos, siguiendo las normas técnicas dictadas por la Dirección General de Presupuesto.
- b) Hacer su propia evaluación física y financiera, especificando los resultados y los obstáculos e inconvenientes que deberán superar para mejorar sus procesos de gestión y alcanzar mayor eficacia y eficiencia en su consecución, siguiendo las normas técnicas dictadas por la Dirección General de Presupuesto.
- c) Informar a la Dirección General de Presupuesto sobre la producción de bienes y servicios y los beneficiarios atendidos y la evaluación realizada según el numeral anterior, identificando los medios de verificación respectivos.

Párrafo I: La información anual que produzcan los organismos comprendidos en este Título, de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo, será remitida por la Dirección General de Presupuesto a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental para ser utilizada en la elaboración del Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas del ejercicio respectivo.

Párrafo II: En el caso de los organismos que hayan firmado los contratos por resultados previstos en el artículo 14 de la presente Ley, la evaluación deberá incluir, adicionalmente a lo previsto en este artículo, las normas y requisitos contemplados en dichos contratos.

Artículo 60. La inexistencia de registros de información acerca de la ejecución física de los presupuestos, así como el incumplimiento de la obligación de informar los resultados de dicha gestión

a la Dirección General de Presupuesto, será sancionada de acuerdo a lo previsto en el Título VIII de la presente Ley.

Artículo 61. Basándose en las informaciones que suministren los organismos comprendidos en este Título, en las que suministre la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y en otras que se consideren adecuadas, la Dirección General de Presupuesto:

- a) Analizará las variaciones entre los objetivos y metas programados con relación a lo ejecutado y determinará sus causas.
- b) Verificará el grado de ejecución de las apropiaciones presupuestarias aprobadas por el Congreso de la República.
- c) Realizará un análisis crítico de la variación entre las relaciones insumo-producto programadas con respecto a las ejecutadas y estimará los efectos de las mismas.
- d) Evaluará las desviaciones que pudieran producirse entre los resultados económicos y financieros presupuestados con respecto a lo ejecutado para el Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras y las Instituciones Públicas de Seguridad Social, con relación a lo efectivamente obtenido.

Párrafo I: Los informes periódicos que prepare la Dirección General de Presupuesto conteniendo los resultados de estas evaluaciones y las respectivas recomendaciones serán elevados al Secretario de Estado de Finanzas. Una vez aprobados por éste, serán remitidos al Presidente de la República y al Secretariado Técnico de la Presidencia.

Párrafo II: El Secretario de Estado de Finanzas presentará al Congreso de la República a más tardar el 31 de julio de cada año, un informe sobre el estado de ejecución del primer semestre de los ingresos, gastos y financiamiento del presupuesto del año en curso.

TITULO IV

REGIMEN PRESUPUESTARIO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS

Artículo 62. Los Consejos Directivos de las Empresas Públicas no Financieras aprobarán su proyecto de presupuesto anual y lo remitirán, previa conformidad de la Secretaría de Estado a la cual están adscritas, a la Dirección General de Presupuesto, en la fecha que establezca el reglamento de aplicación de la presente Ley. Los proyectos de presupuesto deberán ajustarse a la política presupuestaria anual y a las normas técnicas que en materia presupuestaria dicte la Dirección General de Presupuesto. Estos proyectos de presupuesto reflejarán los planes de acción y el plan anual de inversiones; asimismo, contendrán las estimaciones de ingresos, gastos y financiamiento, el presupuesto de caja y los recursos humanos a utilizar, estableciendo los resultados operativos, económicos y financieros previstos para la gestión del próximo período presupuestario.

Artículo 63. Los proyectos de presupuesto de las empresas regidas por este título deben estar formulados utilizando el momento del devengado como base contable para todas sus transacciones.

Artículo 64. La Dirección General de Presupuesto analizará los proyectos de presupuesto de las empresas regidas por este título, a los fines de verificar si los mismos están enmarcados dentro de lo dispuesto por la política presupuestaria anual. Dicha Dirección General recomendará los ajustes que

considere pertinentes.

Artículo 65. Los presupuestos de las empresas regidas por este título serán aprobados por el Presidente de la República.

Artículo 66. Las modificaciones que se estimen necesarias realizar a los presupuestos de las empresas públicas no financieras durante su ejecución y que impliquen la disminución de los resultados operativos y económicos previstos o el incremento del endeudamiento autorizado, deberán ser sometidas a la aprobación del Presidente de la República, previa opinión del Secretario de Estado de Finanzas.

Párrafo: Las modificaciones a la composición del plan anual de inversiones de las empresas públicas no financieras deberán ser aprobadas por el Presidente de la República, previa opinión del Secretariado Técnico de la Presidencia.

Artículo 67. No se realizarán aportes o transferencias de recursos ni se tramitarán operaciones de crédito público a las empresas comprendidas en este título, si las mismas no cuentan con su presupuesto anual y sus modificaciones aprobadas por el Presidente de la República.

Artículo 68. Las empresas comprendidas en este título deberán informar a la Dirección General de Presupuesto sobre la ejecución de su producción, ingresos, gastos y financiamiento con la periodicidad y metodología que establezca el reglamento de la presente Ley.

Párrafo: La Dirección General de Presupuesto analizará la información recibida y elaborará un informe para consideración del Secretario de Estado de Finanzas. Una vez aprobado por dicho funcionario, será remitido al Presidente de la República y al Secretariado Técnico de la Presidencia

Artículo 69. Al final de cada ejercicio presupuestario, las empresas regidas por este título procederán al cierre de las cuentas de sus presupuestos y remitirán esta información a la Dirección General de Presupuesto y a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, dentro del plazo que ésta última establezca.

TITULO V

REGIMEN PRESUPUESTARIO DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS O AUTONOMAS FINANCIERAS Y DE LAS EMPRESAS PUBLICAS FINANCIERAS

Artículo 70. Las Instituciones Descentralizadas o Autónomas Financieras y las Empresas Públicas Financieras aplicarán todas las disposiciones fijadas para las Empresas Públicas no Financieras, en la medida que no contradigan las normas, metodologías y planes de cuentas que al respecto fijen los respectivos órganos de regulación y/o supervisión.

TITULO VI

REGIMEN PRESUPUESTARIO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS Y DEL DISTRITO NACIONAL

Artículo 71. Los presupuestos de los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional deberán ser aprobados por sus respectivas Salas Capitulares, conforme a las normas establecidas en las leyes de organización municipal.

Párrafo I: Los presupuestos aprobados deberán ser remitidos a más tardar el 15 de enero de cada año a

la Dirección General de Presupuesto, al Secretariado Técnico de la Presidencia, la Contraloría General de la República y la **Cámara de Cuentas**.

Párrafo II: Para la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos presupuestos, los ayuntamientos utilizarán el Manual de Clasificadores Presupuestarios y aplicarán las metodologías y normas técnicas establecidas por la Dirección General de Presupuesto, el Secretariado Técnico de la Presidencia y la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en la medida en que no contravengan el ordenamiento legal municipal.

Artículo 72. Los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional aplicarán en la formulación, ejecución y cierre de las cuentas de su presupuesto las normas establecidas en los artículos 22 y 26 de la presente Ley.

Artículo 73. Los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional remitirán a la Dirección General de Presupuesto, al Secretariado Técnico de la Presidencia, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, la Contraloría General de la República y la **Cámara de Cuentas**, las informaciones relativas a sus ejecuciones, cierre del ejercicio y evaluaciones presupuestarias, en la forma y periodicidad establecida en la reglamentación de la presente Ley.

TITULO VII PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL SECTOR PUBLICO

Artículo 74. La Dirección General de Presupuesto preparará anualmente el Presupuesto Consolidado del Sector Público, el cual presentará información sobre las transacciones netas que realizará el Sector Público con el resto de la economía y contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) La consolidación de los ingresos, gastos y financiamiento, los resultados económicos y financieros previstos y su presentación en agregados institucionales útiles para el análisis económico.
- b) Una síntesis del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos.
- c) Los aspectos básicos de los presupuestos de los organismos regidos por los Títulos IV, V y VI de la presente Ley.
- d) Una referencia a los principales proyectos de inversión que se ejecutarán en el ejercicio.
- e) Información acerca de la producción de bienes y servicios, así como su relación con los recursos humanos, materiales y financieros que se prevé utilizar.

Artículo 75. El Presupuesto Consolidado del Sector Público será elevado al Presidente de la República, quien lo presentará, a título informativo, al Congreso de la República antes del 27 de febrero de cada año.

Artículo 76. La Dirección General de Presupuesto evaluará la ejecución periódica del Presupuesto Consolidado del Sector Público. Los resultados de dicha evaluación serán remitidos al Secretario de Estado de Finanzas y contendrán como mínimo las siguientes informaciones:

- a) Desvíos producidos entre lo programado y lo ejecutado en materia de precios y tarifas, ingresos, gastos, inversión física, endeudamiento y patrimonio institucional.

- b) Desvíos producidos entre lo programado y lo ejecutado respecto de los resultados operativos, económicos y financieros.

Párrafo: Una vez aprobado el informe previsto en el presente artículo por el Secretario de Estado de Finanzas, el mismo será remitido al Secretariado Técnico de la Presidencia para la evaluación de sus efectos económicos y sociales.

TITULO VIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 77. El no cumplimiento de las obligaciones que establece esta Ley compromete la responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados en el ciclo presupuestario a que se refiere el Artículo 2 de la presente Ley.

Párrafo: La responsabilidad administrativa se establecerá tomando en cuenta el grado de inobservancia de las normas y procedimientos y el incumplimiento de las atribuciones y deberes por parte de los funcionarios de los organismos del Sector Público definido en el ámbito de aplicación de esta Ley. .

Artículo 78. Las sanciones administrativas a las que estarán sometidos los funcionarios, pertenecientes a los organismos que forman parte del ámbito de aplicación de esta Ley, serán de aplicación gradual, como sigue:

- Amonestación oral
- Amonestación escrita
- Sanción económica desde un 15% hasta un 50% del sueldo
- Suspensión sin disfrute de sueldo
- Destitución

Párrafo: Las sanciones administrativas se impondrán graduándolas entre el mínimo y el máximo, atendiendo a los siguientes criterios:

- La gravedad de la violación de la norma, que se apreciará de conformidad con lo establecido en la Ley 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa y su Reglamento de Aplicación 81-94.
- Los efectos que haya producido el hecho.
- Otros elementos de juicio que a criterio de la autoridad competente deban tomarse en cuenta en cada caso.

Artículo 79. Los empleados públicos y los funcionarios responsables de suministrar las informaciones que requiera la Dirección General de Presupuesto para el cumplimiento de sus funciones, que dilaten o no suministren las mismas, serán pasibles de sanciones graduales, que van desde la amonestación, hasta la destitución de su cargo.

Artículo 80. Las faltas e infracciones que rebasen el ámbito de lo administrativo cometidas por los funcionarios involucrados en el ciclo presupuestario en el ejercicio de sus funciones serán tipificadas, juzgadas y sancionadas de conformidad con el derecho común y leyes especiales sobre las materias. **En cuanto a las que están dentro del ámbito administrativo se harán de conformidad con la Constitución de la República y la legislación administrativa vigente.**

**TITULO IX
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

Artículo 81. La presente Ley entrará en vigencia el 1º. de enero del año 2007.

Párrafo: La aplicación de los momentos contables de compromiso y devengado, tal como han sido definidos en el Artículo 54 de la presente Ley, será instrumentada gradualmente hasta su plena vigencia a partir del 1ro. de enero de 2008.

Artículo 82. El Poder Ejecutivo aprobará el Reglamento de la presente Ley, el cual será sometido a su consideración por el Director General de Presupuesto en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 83. La presente Ley deroga la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 531, del 11 de diciembre de 1969; la Ley 1363 del 30 de julio 1937; el Párrafo I del artículo 2, en lo que se refiere a la participación del Director de la Oficina Nacional de Presupuesto, el literal d) del artículo 3, en su referencia a la Oficina Nacional de Presupuesto, los literales b) y j) del artículo 5, el literal b) y el Párrafo 3 del artículo 6 y el literal c) del artículo 9 de la Ley 55 del 22 de noviembre de 1965, así como todas aquellas leyes, decretos, reglamentos o cualquier otra disposición que le sea contraria.”.

En cuanto a las iniciativas 00201, 00086 y 00106, detalladas al inicio de este Informe, la Comisión decidió solicitar su desestimación por entender que las mismas persiguen igual objeto y alcance que el de la iniciativa objeto de este informe, resultando, en consecuencia, repetitivas, por lo que solicitamos su archivo definitivo.

En relación al Proyecto de Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, remitido por el Poder Ejecutivo, Expediente No. 00736, la Comisión solicita su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión para fines de conocimiento y aprobación.

CONTINUA HABLANDO...

Nosotros queremos que nuestra Cámara y la Presidencia también tome en consideración que esto debe declararse de urgencia y que se incluya en la Orden del Día. Muchas gracias.

SENADOR FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE CREA UN TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA Y UN JUZGADO DE PAZ EN EL MUNICIPIO SAN ANTONIO DE GUERRA, Y UN JUZGADO DE PAZ EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE HATO VIEJO DEL MISMO MUNICIPIO, PROVINCIA SANTO DOMINGO. PROCEDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

EXPEDIENTE: 00723-2006-SLO-SE

La Comisión reunida en fecha 8 de noviembre del presente año analizó el proyecto de ley antes referido, tomando en consideración que el municipio San Antonio de Guerra, Provincia Santo Domingo, por su desarrollo económico y social, llena los requisitos para que se creen las instancias jurídicas que permitan la agilización y se ventilen en el los conflictos propios de sus habitantes e infracciones a las leyes.

Por otro lado, vale resaltar que esta Comisión, basándose en los estudios realizados por la Suprema

Corte de Justicia, donde muestra las estadísticas de los casos que conocen los juzgados de paz existentes en los diferentes distritos municipales de toda la geografía nacional, ha podido determinar que en el Municipio Santo Domingo Este se verificó que entre los 2 juzgados de paz existentes, mensualmente se promedió 94 expedientes depositados, se efectuaron 125 audiencias y se fallaron 72 casos de los expedientes recibidos. Estas informaciones reflejan actividades por encima de los movimientos que se consideran adecuados para abrir otro juzgado de paz.

Por las razones antes señaladas, esta Comisión **HA DETERMINADO:** rendir **informe favorable del proyecto de ley** en cuestión, sugiriendo las siguientes modificaciones:

- Se cambia la denominación del proyecto, para que se lea como sigue:

“PROYECTO DE LEY QUE CREA UN JUZGADO DE PAZ EN EL MUNICIPIO SAN ANTONIO DE GUERRA”

- En el Artículo 1 se elimina la frase “...*un tribunal de primera instancia y...*”, para que se lea de la siguiente manera:

“Art. 1.- Se crea un juzgado de paz en el municipio San Antonio de Guerra, Provincia Santo Domingo.”

- Se elimina el Artículo 2, y por consiguiente se renumera la secuencia de los artículos subsiguientes.
- En la última línea del artículo 3, el cual pasará a ser el artículo 2, se cambia la frase “...*estas instancias judiciales...*”, para que quede de la siguiente manera:

“Art. 2.- Queda bajo responsabilidad de la Suprema Corte de Justicia y el Poder Ejecutivo, hacer los esfuerzos necesarios para la instalación de esta instancia judicial.”

Esta Comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión para su conocimiento y aprobación.

Otro Informe: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO MUNICIPAL GUAYABAL, DEL MUNICIPIO DE POSTRER RIO, PROVINCIA INDEPENDENCIA. PROCEDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

Expediente No.: 00724-2006-SLO-SE

La Comisión apoderada del citado Proyecto de Ley, realizó un análisis minucioso de dicha iniciativa tomando en cuenta los datos estadísticos ofrecidos por el Departamento Judicial y Juzgado de la Suprema Corte de Justicia durante el período enero marzo del 2006, en cuanto a los entrados, audiencias y fallos definitivos en los juzgados de paz ordinarios, el mismo refleja que en dicho municipio no existen movimientos de expedientes, por lo que la Comisión **RESOLVIO: rendir informe desfavorable** a dicha iniciativa legislativa.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión para fines de conocimiento y aprobación.

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: INFORME PRESENTADO POR LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE OTORGA INCENTIVOS ESPECIALES A LOS PENSIONADOS Y RENTISTAS DE FUENTE EXTRANJERA. INICIATIVA LEGISLATIVA PRESENTADA POR EL SEÑOR ENRIQUE MIGUEL SEIJAS GARCIA-SENADOR DE LA REPUBLICA EN EL PERIODO LEGISLATIVO 2002-2006. EXPEDIENTE NO.00150-2066-PLO-SE.

La Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones, interesada en conocer las iniciativas que le han sido sometidas para estudio y ponderación, realizó una reunión de trabajo para estudiar el Proyecto de Ley objeto del presente informe.

El objetivo del proyecto es facilitar el flujo de las inversiones extranjeras en el país, ya que con el mismo se aumentara las entradas de capital en moneda extranjera a la República Dominicana, lo que contribuye a incentivar las inversiones foráneas y fortalecer el desarrollo de la economía y productividad nacional.

Luego de analizar el contenido y esencia de esta iniciativa de ley, la Comisión **HA DECIDIDO:** Presentar informe favorable acogiendo las modificaciones que detallamos a continuación:

1. Sugerimos cambiar la redacción al Título del Proyecto de Ley, sustituyendo la palabra “**RENTISTA** por **JUBILADOS**”, para que en lo sucesivo se lea como sigue:

“PROYECTO DE LEY QUE OTORGA INCENTIVOS ESPECIALES A PENSIONADOS Y JUBILADOS DE FUENTE EXTRANJERA”.

2. En el artículo 1, sugerimos eliminar el literal c) **RENTISTAS**, así como en cualquier parte del Proyecto que aparezca la palabra “**RENTISTAS**”, sustituirla por **JUBILADOS**”.
3. En el artículo 13: **POSIBILIDAD DE REALIZAR LABORES REMUNERADAS EN EL PAIS**, recomendamos cambiar la palabra “**será**” por “**es**”, para que en lo sucesivo se lea como sigue:
4. “**Artículo 13: POSIBILIDAD DE REALIZAR LABORES REMUNERADAS EN EL PAIS:** Los pensionados y/o jubilados y sus cónyuges amparados por esta ley, podrán ocuparse de labores remuneradas. Sin embargo, el sueldo devengado por dicha actividad, **es** pasible del pago de los impuestos correspondientes al Estado Dominicano, como cualquier otro empleado nacional, en virtud del principio del trato igualitario, establecido en la Ley 16-95, del 20 de noviembre de 1995 sobre Inversión Extranjera”.
5. Recomendamos eliminar el artículo 14 del proyecto de ley, y reordenar la secuencia numérica de los artículos a partir de los artículos subsiguientes.

La Comisión tomando en consideración las sugerencias contenidas en este informe, se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión para fines de conocimiento y aprobación.

SENADOR FELIX MARIA NOVA PAULINO: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO DESESTIMANDO LAS SIGUIENTES INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

1. PROYECTO DE LEY QUE CREA LA PROVINCIA MATIAS RAMON MELLLA, EXP. 01301-2006-PLO-SE,
2. PROYECTO DE LEY QUE CREA EL MUNICIPIO SAN JOSE DE MENDOZA, EXP. 00109-2006-PLO-SE,
3. PROYECTO DE LEY QUE CREA LOS MUNICIPIOS GUARICANO, LA VICTORIA Y SABANA PERDIDA, EXP. 00195-2006-PLO-SE,
4. PROYECTO DE LEY QUE CREA EL DISTRITO MUNICIPAL ARROYO SALADO, DEL MUNICIPIO CABRERA, EXP. 00318-2006-PLO-SE,

5. **PROYECTO DE LEY ELEVA LA SECCION LA PARED DE HAINA A DISTRITO MUNICIPAL, EXP. 00320-2006-PLO-SE,**
6. **PROYECTO DE LEY QUE ELEVA A MUNICIPIO LOS DISTRITOS MUNICIPALES PRESIDENTE BALAGUER, ANTONIO AGUA SANTA DEL YUNA Y CRISTO REY DE GUARAGUAO, EXP. 00467-2006-PLO-SE.**

La Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones no Gubernamentales, reunida el jueves 09 de noviembre del presente año 2006, con el objetivo de analizar las iniciativas legislativas de las cuales ha sido apoderada para su estudio y ponderación, se abocó a la revisión de manera pormenorizada de los referidos expedientes que tienen como finalidad elevar de categoría secciones y distritos municipales de diferentes demarcaciones territoriales y otros que contemplan la creación de municipios y provincias respectivamente.

La Comisión, luego de analizar y ponderar los proyectos citados precedentemente, acoge en todas sus partes las observaciones remitidas por el Poder Ejecutivo mediante oficios de fecha 17 de agosto del 2006, que detallamos a continuación:

- Oficio No. **7629**, Proyecto de Ley que crea la Provincia **Matías Ramón Mella**,
- Oficio No. **7628**, Proyecto de Ley que crea el Municipio **San José de Mendoza**,
- Oficio No. **7627**, Proyecto de Ley, que crea los Municipios **Guaricano, La Victoria y Sabana Perdida**,
- Oficio No. **7732**, Proyecto de Ley que crea el Distrito Municipal **Arroyo Salado**,

- Oficio No. **7733**, Proyecto de Ley que eleva a Distrito Municipal la Sección **La Pared** del Municipio Bajos de Haina,
- Oficio No. **7734**, Proyecto de Ley que eleva a Municipios los Distritos Municipales **Presidente Balaguer, Antonio Agua Santa del Yuna y Cristo Rey de Guaraguao**.

La Comisión ha asumido lo sustentado por el Poder Ejecutivo en el sentido de que existe la crítica generalizada de amplios sectores del País hacia este tipo de proyectos de ley, por considerar que generan una tendencia hacia la atomización de nuestra geografía política mediante la creación de demarcaciones, sin tomar en consideración un plan general de ordenamiento territorial y sin atender a criterios objetivos de necesidad en el orden económico, social e institucional que justifiquen estas nuevas demarcaciones.

En tal sentido, esta Comisión acoge las observaciones de carácter general remitidas por el Poder Ejecutivo, respecto a estos Proyectos de Ley, solicitando al Pleno el rechazo de los mismos y su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión para los fines pertinentes.

Otro informe: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ONG'S, REFERENTE A VARIAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS QUE CREAN DISTRITOS MUNICIPALES Y ELEVAN DE CATEGORIA SECCIONES EN DISTINTAS DEMARCACIONES TERRITORIALES. DICHAS INICIATIVAS SON LAS SIGUIENTES:

- ✓ **Expediente No. 00084** Proyecto de Ley que crea el Distrito Municipal Cañafistol, el Paraje de La Laguna a Sección pertenecientes a la Provincia Peravia. Iniciativa Legislativa del Ex-Senador Vicente Castillo.
- ✓ **Expediente No. 00139** Proyecto de Ley que crea el Distrito Municipal Guayabo, el Paraje Guazumal, queda erigido en sección, el Paraje Isidro Martínez, queda erigido en sección y el paraje Meseta queda erigido en Sección; pertenecientes a la Provincia Elías Piña. Iniciativa Legislativa del Ex-Senador Manuel Emilio Ramírez Pérez.
- ✓ **Expediente No. 00151** Proyecto de Ley que crea el Distrito Municipal La Zanja y eleva a sección los parajes Km. 9 y Cativo, pertenecientes a la Provincia San Juan. Iniciativa Legislativa del Ex-Senador Favián Antonio del Villar.
- ✓ **Expediente No. 00198** Proyecto de Ley que eleva la Sección Los Pinos del Edén de la Provincia Independencia a Distrito Municipal. Iniciativa Legislativa del Ex-Senador Dagoberto Rodríguez Adames.

- ✓ **Expediente No. 00199** Proyecto de Ley que crea el Distrito Municipal Puerto Escondido, de la Provincia Independencia. Iniciativa Legislativa del Ex-Senador Dagoberto Rodríguez Adames.
- ✓ **Expediente No. 00366** Proyecto de Ley que crea el Distrito Municipal El Estero y eleva el paraje Las Petacas a Sección de la Provincia Bahoruco. Iniciativa Legislativa de la Ex-Senadora Melania Salvador de Jiménez.

La Comisión reunida para trabajar respecto de las iniciativas legislativas mencionadas y luego de analizar el contenido y propósitos, tomando en consideración la atomización de nuestra geografía política mediante la creación de demarcaciones sin tener un plan general de ordenamiento territorial, que sustente aquellas divisiones que sean convenientes por razones sociales, económicas e institucionales, de modo que las mismas puedan contribuir a la satisfacción de requerimientos de la población en ellas comprendidas y guarden adecuada relación y proporción con las necesidades de desarrollo del país. Por lo antes expuesto esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe desfavorable de las citadas iniciativas legislativas.**

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión para su conocimiento y aprobación.

SENADOR DIONIS SANCHEZ CARRASCO: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL, EN TORNO AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA REPRESION DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO DEL 10 DE MARZO DEL 2000. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO CON EL OFICIO NO. 6395 DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2006.

La Comisión luego de haber analizado el precitado Convenio **RESOLVIO: rendir informe favorable del mismo** recomendando su ratificación por considerar que el artículo 8 de la Constitución de la República reconoce como finalidad principal del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona humana; además, que la determinación de las Naciones Unidas es eliminar la amenaza del terrorismo, a través de una amplia gama de acuerdos jurídicos que permiten reprimir el terrorismo.

Con el referido Convenio los Estados partes, tomarán medidas para sancionar todo el que por cualquier medio, directa o indirectamente, provea o recolecte fondos con la intención de que se utilicen, o a sabiendas sean utilizados en todo o en parte, para cometer actos destinados a causar la muerte o lesiones a personas, con el propósito de que dicho acto sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo.

Por lo antes expuesto, esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión para fines de su conocimiento y ratificación

SENADOR TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL CONTRATO DE PRESTAMO No. 1538 / OC-DR, DE FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2004, SUSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA FACILIDAD UNIMONETARIA DEL CAPITAL ORDINARIO DEL BANCO, PARA FINANCIAR EL PROGRAMA MULTIFASE PARA EL HABITAT DE LOS SECTORES DE INGRESOS MODERADOS Y BAJOS A UN COSTO DE TREINTA Y SIETE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$37,000,000.00). REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO CON EL OFICIO No. 3054 DE FECHA 5 DE MAYO DEL AÑO 2004. TIENE INFORME LEIDO EN FECHA 26 DE JULIO DEL 2005. DEJADO SOBRE LA MESA EN FECHA 23 DE AGOSTO DEL

2005. EN AGENDA EL 12 DE JULIO DEL AÑO 2006. DEVUELTO A LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS EN FECHA 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006.

Esta Comisión realizó un estudio pormenorizado del contenido del Contrato de Préstamo No. 1538 / OC – DR, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), organismo que ha prestado su ayuda al Instituto Nacional de la Vivienda para el mejoramiento de las condiciones de vida y habitabilidad de la población en situación de pobreza. Esta propuesta de financiamiento surgió en fecha 26 de marzo del año 2004, como resultado de una cooperación técnica, por el monto de Treinta y Siete Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$37,000,000.00) para la ejecución de la primera fase del Programa, con una contrapartida local de Cuatro Millones Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,200,000.00, para un monto total de Cuarenta y Un Millones Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$41,200,000.00).

El objetivo general del Préstamo es mejorar las condiciones del hábitat de los hogares de ingresos moderados y bajos, mediante la ampliación de los mercados hipotecarios y de crédito, reorientando los recursos públicos hacia estos sectores ubicados en barrios del Distrito Nacional, Santo Domingo Norte, Santo Domingo Este, Boca Chica, Santo Domingo Oeste y en Santiago.

El Préstamo tiene informe leído en fecha 26 de julio del año 2005 y en sesión de fecha 23 de agosto del año 2005 fue dejado sobre la mesa. En fecha 17 de octubre del año 2006, fue enviado nuevamente a la Comisión Permanente de Finanzas y Contratos.

Luego de realizar las consultas pertinentes y acogiendo la comunicación No. 7904, dirigida al Dr. Reinaldo Pared Pérez, Presidente del Senado de la República, en fecha 19 de octubre del año 2006, remitida por el Lic. Vicente Bengoa Albizu, Secretario de Estado de Finanzas, anexa al expediente, leída en sesión de fecha 24 de octubre del año 2006, en la cual el Lic. Vicente Bengoa, explica que *“en el marco de los acuerdos a que ha arribado el país con el Fondo Monetario Internacional (FMI), se han establecido topes para el endeudamiento externo del sector público”*; y en consecuencia, solicita posponer para el próximo año 2007, el conocimiento y/o aprobación de nuevos contratos de préstamos, la **Comisión HA RESUELTO rendir informe desfavorable del mismo.**

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y acciones de lugar.

SENADORA CRISTINA ALT. LIZARDO MEZQUITA: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE EDUCACION Y CULTURA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA LEY NO. 66-97 DE FECHA 9 DE ABRIL DEL AÑO 1997, SOBRE LEY ORGANICA DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

**PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR EL SENADOR RADHAMES PEÑA PEÑA.
EXPEDIENTE NO. 00550-2006-SLO-SE.**

La Comisión, luego de estudiar minuciosamente el Proyecto de Ley citado precedentemente, convocó para profundizar el alcance de dicha iniciativa a las personas siguientes:

- Lic. José Ramón Paulino S., y Lic. José María Corona Guerrero, Representantes de la Secretaría de Estado de Educación.
- Lic. Maritza Rosi, Directora Ejecutiva del Instituto de Bienestar Magisterial (INABIMA),
- Lic. José Javier Ruíz Pérez, Consultor Jurídico de la Superintendencia de Seguros,

- Arismendy Díaz Santana, Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social.

Todas estas instituciones, a través de sus representantes, depositaron sus opiniones y las manifestaron personalmente en las reuniones de trabajo que sostuvimos con todos ellos.

Respecto a estos planteamientos, la Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:

◇ **La Ley General de Educación no. 66-97** es de gran importancia para el sistema educativo nacional ya que regula en nuestro sistema jurídico dominicano, la educación como derecho fundamental, permanente e irrenunciable de los ciudadanos y ciudadanas.

◇ La propuesta de modificación a la Ley General de Educación que hemos sido apoderados, tiene como propósito único enmendar el artículo 171 de la misma, cuyo alcance dispositivo se inserta en el Capítulo II de la precitada Ley, y se refiere al **sistema de pensiones y jubilaciones** del personal docente y técnico así como empleados y funcionarios administrativos de todos los niveles de educación, tanto del sector público como privado.

◇ Los planteamientos de la Secretaría de Estado de Educación se enmarcan en el sentido de que la referida propuesta debería estar precedida de un estudio actuarial que defina y garantice los niveles de operatividad de la sugerida enmienda a la Ley No. 66-97, sujeto a estudios, análisis costo-beneficio y cuadros comparativos con experiencias internacionales en el tema.

◇ Que, de igual forma plantea la Secretaria de Estado de Educación, debe realizarse un estudio de impacto social y económico en nuestro sistema laboral y de seguridad social, ya que una modificación como la planteada, incidiría en forma generalizada sobre toda la empleomanía estatal, lo que implicaría, en consecuencia, una revisión de las escalas salariales devengadas por los trabajadores fuera del sector educación.

◇ Conforme el estudio actuarial al respecto preparado por la Secretaría de Estado de Educación se infiere que, de aprobarse esta modificación, implicaría al presupuesto de esa Cartera educativa, un costo adicional de seis mil seiscientos noventa y siete millones, cuatrocientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con 14/100 (RD\$6,697,429,658.14), además de la contratación de igual cantidad personas e igual suma para el pago de las mismas.

◇ Tomando en consideración, además, los planteamientos de funcionarios del Consejo Nacional de Seguridad Social, en lo que respecta a que la reducción de los años de servicios como requisitos para la jubilación, tal y como está establecido en el Proyecto de Ley en referencia, no determina el nivel cualitativo de una pensión o jubilación en el sistema educativo dominicano.

◇ Por último, tomando en consideración los compromisos asumidos por el Estado Dominicano para cumplir los "Objetivos de Desarrollo del Milenio" en lo que respecta al sector educación, y conscientes de que cualquier modificación a la Ley No. 66-97 debería realizarse a partir de las perspectivas de modernización y cambios a los que está asistiendo la sociedad dominicana a través de las reformas e innovaciones, así como las prioridades a las cuales debe responder el sistema educativo en su conjunto, conforme a las posibilidades y compromisos asumidos por el Estado Dominicano, la Comisión HA DETERMINADO: presentar INFORME DESFAVORABLE DEL MISMO, solicitando al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión para fines de conocimiento y fines procedentes.

Otro informe: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE EDUCACION

Y CULTURA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY PARA DECLARAR EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "MES DEL ARTESANO DOMINICANO". MOCION PRESENTADA POR LA SENADORA CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MEZQUITA. TOMADA EN CONSIDERACION DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. EXPEDIENTE No.00544-2006-SLO-SE

La Comisión, después de estudiar el citado Proyecto de Ley, **HA DETERMINADO:** rendir informe favorable del mismo, tomando en consideración que la artesanía en la República Dominicana es uno de los principales medios donde se conservan y reflejan valores culturales de un pueblo en expansión que se mantiene creciendo a la par con el desarrollo del turismo. Además de la contribución al acervo cultural, la artesanía es importante para la economía, adquiriendo esta actividad singular importancia, tanto dentro y fuera del país.

La artesanía comprende, básicamente, obras y trabajos realizados manualmente con poca intervención de maquinaria, habitualmente son objetos decorativos o de uso común.

La celebración del día del Artesano Dominicano se constituirá no sólo en un reconocimiento a los hacedores de los valores estéticos, sino también en una ocasión que se traducirá en oportunidades de carácter económico, a través de exposiciones durante las celebraciones, donde se revalorizan sus trabajos e imágenes que podrán difundirse a nivel nacional e internacional.

Esta Comisión, en interés de hacer más específica la denominación del Proyecto de Ley **HA RESUELTO** rendir informe favorable del mismo, recomendando la siguiente modificación:

En lo sucesivo, en el Título así como en el texto completo del referido Proyecto de Ley, donde diga: **PROYECTO DE LEY PARA DECLARAR EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "MES DEL ARTESANO DOMINICANO"**, deberá leerse:

**"LEY QUE DECLARA EL 11 DE OCTUBRE DIA DEL
ARTESANO DOMINICANO"**

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día para la próxima Sesión, para fines de su conocimiento y aprobación.

LECTURA DE INFORMES DE GESTION

SENADOR TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON:

INFORME DE GESTION 003

PRESENTADO POR LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, CON RELACION A LAS ACCIONES DECIDIDAS EN SU REUNION DE FECHA JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SOBRE EL PROCEDIMIENTO A UTILIZAR POR LA COMISION EN EL CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LOS CONTRATOS DE TERRENOS DE HASTA 500 METROS Y APARTAMENTOS DE CARACTER SOCIAL, DE ACUERDO CON LA RESOLUCION No. 559, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006. LEIDA Y APROBADA EN UNICA LECTURA EN SESION DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006.

La Comisión Permanente de Finanzas y Contratos en su tercera reunión de trabajo sobre los referidos expedientes, realizada el 9 de noviembre del año en curso, en interés de agilizar el conocimiento y aprobación de los mismos, **HA RESUELTO:** informar al Pleno Senatorial las acciones a seguir:

- 1.- Elaborar el primer listado de mil (1,000) expedientes desglosados en terrenos de

hasta quinientos (500) metros y apartamentos de carácter social, en orden cronológico, el cual ya está totalmente depurado.

2.- Este primer listado forma parte de los dos mil novecientos (2,900) contratos que están pendientes de estudio y aprobación en la Comisión de Finanzas y Contratos.

3.- Entregar hoy, a cada uno de los Honorables Senadores para su conocimiento, el primer listado de dichos expedientes.

4.- El anuncio será publicado por espacio de un mes, durante dos días fijos en la semana, en periódicos de amplia circulación nacional. Este anuncio podrá ser consultado en la página de Internet del Senado de la República, en la dirección electrónica www.senado.gov.do, por espacio de un mes a contar desde el primer día del anuncio en los periódicos, con el objeto de recopilar las consideraciones respecto a los expedientes. Estas sugerencias se analizarán vía el Departamento de Coordinación de Comisiones, por escrito y debidamente documentados, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de la publicación en los diarios.

SENADORA CRISTINA ALT. LIZARDO MEZQUITA:

INFORME DE GESTION NO. 002

PRESENTADO POR LA COMISION PERMANENTE DE EDUCACION Y CULTURA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY GENERAL DE ARCHIVOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, QUE PROCURA MODERNIZAR, ORGANIZAR Y NORMATIVIZAR EL SISTEMA DE ARCHIVOS PUBLICOS DEL PAIS. REMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO MEDIANTE COMUNICACION NO. 8631 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2006. TOMADA EN CONSIDERACION EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006. EXPEDIENTE NO. 00540-206-SLO-SE.

La Comisión Permanente de Educación y Cultura reunida en fecha 8 de noviembre del año en curso, estudió el citado Proyecto de Ley con la participación del Lic. Roberto Cassá, Director del Archivo General de la Nación y el Lic. Luís Puchó, Consultor Jurídico de la misma institución, quienes expresaron sus opiniones sobre la pieza legislativa.

El objetivo principal del Proyecto de Ley consiste en implementar estrategias de desarrollo institucional a fin de controlar la degradación de valiosos fondos documentales, sometidos a riesgos de destrucción por la carencia de medios e instrumentos adecuados para su conservación de documentos ajustándola a las mejores prácticas internacionales sobre la materia, garantizar el acceso a la información que demandan los ciudadanos de cada Nación y dar plena vigencia al mandato constitucional de que toda riqueza artística e historia del país forme parte del patrimonio cultural de la Nación y esté bajo la salvaguarda del Estado.

La Comisión luego de escuchar las sugerencias de los entendidos en la materia, tomó en cuenta algunas modificaciones relevantes tendentes a garantizar la aplicación efectiva del Proyecto de Ley, siendo algunas de éstas aceptadas con beneplácito y otras fueron analizadas y consensuadas en conjunto.

Conclusión:

La Comisión tomando en consideración las razones expuestas precedentemente, determinó, remitir el Proyecto de Ley General de Archivos de la República Dominicana, a las instituciones siguientes:

- . Secretaría de Estado de Cultura,
- . Archivos Privados,
- . Asociación Dominicana de Notarios,
- . Colegio Dominicano de Abogados,
- . Consejo Nacional de Empresas Privadas (CONEP),
- . Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional,
- . Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores,
- . Suprema Corte de Justicia, y
- . Procuraduría General de la República.

Con el objetivo de que remitan a la Comisión en un plazo de diez (10) días, sus opiniones al respecto, si así lo estimaren pertinente.

TURNO DE PONENCIAS

SENADOR JOSE RAMON DE LA ROSA: Señor Presidente, colegas senadores y senadoras. Hay un Proyecto de Resolución que fue enviado a Comisión, el cual nosotros pedimos que sea liberado de Comisión y que sea conocido hoy en primera lectura y que sea liberado de lectura, debido a que estamos en una época que puede encajar ese Proyecto de Resolución, que es el Período de Navidad, solicito que sea incluido en la Orden del Día para su conocimiento.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador De la Rosa Mateo autor de la iniciativa 750 que fue remitida a la Comisión de Industria y Comercio, consistente en Proyecto de Resolución mediante la cual se le recuerda al Gabinete Social de la Presidencia su compromiso de adquirir, para sus actividades, productos de producción y fabricación nacional, ha solicitado que se libere del trámite de Comisión y que sea incluido en la Orden del Día de la presente Sesión.

A votación, los que estén de acuerdo con la moción presentada por el Senador al que hemos hecho referencia, que lo expresen levantando su mano derecha.

**28 VOTOS A FAVOR, 28 SENADORES PRESENTES
APROBADA LA INCLUSION EN LA ORDEN DEL DIA**

SENADOR PRIM PUJALS: Señor Presidente, colegas senadores y senadoras: Es para solicitar que se incluya en el Orden del Día el reconocimiento al joven deportista Hanley Ramírez quien fue escogido como Novato del Año en la Liga Nacional y al mismo tiempo que se libere de trámites para darle lectura a la Resolución.

SENADOR PRESIDENTE: Someto a la consideración del Pleno del Senado la propuesta que hace el Senador Prim Pujals sobre la cual solicita que sea incluido en la Orden del Día y por vía de consecuencia liberar del trámites de comisión, un Proyecto de Resolución de su autoría, que procura reconocer al Señor Hanley Ramírez quien fue galardonado como Novato del Año de la Liga Nacional.

A votación, los que estén de acuerdo con este Proyecto de Resolución, que lo expresen levantando su mano derecha.

**28 VOTOS A FAVOR, 28 SENADORES PRESENTES
APROBADA LA INCLUSION EN LA ORDEN DEL DIA**

SENADOR PRESIDENTE: No habiendo más turno que agotar y previo a la aprobación del la Orden del Día, voy a someter a la consideración del Pleno del Senado la propuesta que hace la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, según la cual solicita

que sea incluido en al Orden del Día el conocimiento del Proyecto de Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, sustentado en la Iniciativa 736-2006 y que sea declarado de urgencia.

A votación, los que estén de acuerdo que lo expresen levantando su mano derecha.

**28 VOTOS A FAVOR, 28 SENADORES PRESENTES
APROBADA LA INCLUSION EN LA ORDEN DEL DIA Y DECLADO DE URGENCIA.**

SENADOR PRESIDENTE: Someto a la aprobación de los señores senadores, la Orden del Día de la presente Sesión, con las inclusiones a las que hemos hecho referencia anteriormente.

A votación, los que estén de acuerdo que lo expresen levantando su mano derecha.

**28 VOTOS A FAVOR, 28 SENADORES PRESENTES
APROBADA LA ORDEN DEL DIA**

SENADOR DIEGO AQUINO ACOSTA: Señor Presidente, colegas senadores y senadoras. Vamos a solicitarle a este Honorable Pleno Senatorial, que la Iniciativa 714 que trata sobre el Proyecto de Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio de Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos, sea incluido en la Orden del Día, se libere de trámites y sea declarado de urgencia.

SENADOR PRESIDENTE: Someto a la consideración del Pleno del Senador la propuesta que hace el Senador Diego Aquino, para que se agregue a la Orden del Día, se liberada del trámite de Comisión y declarada de urgencia, la iniciativa 714 proveniente de la Cámara de Diputados, consistente en le Proyecto de Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos, DR- CAFTA, mediante el cual se disponen las modificaciones legislativas pertinentes, para cumplir con los compromisos asumidos en dicho Tratado y dar vigencia efectiva al mismo.

A votación, los que estén de acuerdo con dicha propuesta presentada por el Senador a que hemos hecho referencia, que lo expresen levantando su mano derecha.

**27 VOTOS A FAVOR, 28 SENADORES PRESENTES
APROBADA LA INCLUSION EN LA ORDEN DEL DIA**

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DIA ANTERIOR

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA

1. Iniciativa: 00736-2006-SLO-SE

PROYECTO DE LEY ORGANICA DE PRESUPUESTO PARA EL SECTOR PUBLICO. INICIATIVA REMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO EN FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006 Y AMPARADA BAJO EL EXPEDIENTE NO. 00736-2006.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. (Hubo silencio)

A votación, los señores senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta iniciativa proveniente del Poder Ejecutivo, en primera lectura, con el informe correspondiente, que lo expresen levantando su mano derecha.

**28 VOTOS, 29 SENADORES PRESENTES
APROBADO EN PRIMERA LECTURA**

**PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA CAMARA DE
DIPUTADOS**

1. Iniciativa: 00714-2006-SLO-SE

PROYECTO DE LEY DE IMPLEMENTACION DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA, CENTROAMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS (DR-CAFTA) MEDIANTE EL CUAL SE DISPONEN LAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS PERTINENTES PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN DICHO TRATADO Y DAR VIGENCIA EFECTIVA EL MISMO. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 24/10/2006. En Agenda para Tomar en Consideración el 24/10/2006. Tomada en Consideración el 24/10/2006. Enviada a Comisión el 25/10/2006. Liberada de Informe el 31/10/2006. En Agenda el 31/10/2006. Liberada de Trámites el 31/10/2006. Aprobada en Primera Lectura el 31/10/2006. En Agenda el 2/11/2006. Aprobada en Segunda Lectura el 2/11/2006. En Trascrición Legislativa el 2/11/2006. En Auditoria Legislativa el 2/11/2006. Esperando Firmas Presidente y Secretarios el 3/11/2006. Remitido a Archivo y Correspondencia el 3/11/2006. Despachada el 3/11/2006. Devuelta de la Cámara de Diputados el 13/11/2006.**

A discusión. (hubo silencio)

A votación, los señores senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta iniciativa proveniente del Poder Ejecutivo, en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha.

**27 VOTOS, 28 SENADORES PRESENTES
APROBADO EN UNICA LECTURA**

PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA PRIORIZADA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

**PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSION, SIGUIENDO EL ORDEN QUE
LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA
ESTABLECIDO LA COMISION COORDINADORA**

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS PARA UNICA O PRIMERA DISCUSION SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

PROYECTOS PARA DESCARGO

1. Iniciativa: 00137-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 20-00 DEL 18 DE MAYO DEL 2000, SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 22/2/2006. En Agenda para Tomar en Consideración el 7/3/2006. Tomada en Consideración el 7/3/2006. Enviada a Comisión el 9/3/2006. Informe de Comisión Firmado el 7/11/2006. En Agenda el 7/11/2006. Informe Leído el 7/11/2006.

(SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA AL INFORME)

A votación, los señores senadores que estén de acuerdo con la aprobación del informe que rinde la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas para fines de descargo de la iniciativa No. 00137-2006, en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha.

**28 VOTOS, 28 SENADORES PRESENTES
APROBADO EN UNICA LECTURA**

2. Iniciativa: 00080-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY NO. 65-00 SOBRE DERECHO DE AUTOR. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO;).** Depositada el 22/2/2006. En Agenda para Tomar en Consideración el 7/3/2006. Tomada en Consideración el 7/3/2006. Enviada a Comisión el 9/3/2006. Informe de Comisión Firmado el 7/11/2006. En Agenda el 7/11/2006. Informe Leído el 7/11/2006.

(SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA AL INFORME)

A votación, los señores senadores que estén de acuerdo con la aprobación del informe que rinde la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas para fines de descargo de la iniciativa No. 00080-2006, en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha.

**28 VOTOS, 28 SENADORES PRESENTES
APROBADO EN UNICA LECTURA**

.INICIATIVAS LIBERADAS DE TRAMITES

00750-2006-SLO-SE

PROYECTO DE RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE LE RECUERDA AL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA SU COMPROMISO DE ADQUIRIR PARA SUS ACTIVIDADES PRODUCTOS DE PRODUCCION Y FABRICACION NACIONAL. Depositada el 7/11/2006.

(LA SENADORA SECRETARIA AMARILIS SANTANA CEDANO DIO LECTURA A DICHA RESOLUCION)

SENADOR PRESIDENTE: A discusión.

SENADOR JOSE RAMON DE LA ROSA MATEO: Señor Presidente y demás miembros del

Bufete Directivo, señores senadores. Tal y como ustedes escucharon a la Secretaria, los diferentes considerandos; nos motivamos a someter este Proyecto de Resolución, esperando el voto favorable de cada uno de ustedes, debido a que, vemos con mucha preocupación, que los almacenes de los productores, muchas veces, están llenos de sus productos, pero vemos productos extranjeros, utilizados en las diferentes instituciones del Estado de carácter social. Por ejemplo: los almacenes están llenos de habichuelas negras, ricas en proteínas; sin embargo vemos en las raciones sociales del Gobierno, tanto de los comedores económicos, habichuelas giras o arroz; entendemos que hay que recordarles que existe una Ley, que es la 27-01, que es muy clara. Simplemente recordarles que los productos de fabricación nacional, aún sean más caros, deben ser incluidos. Los productores de casabe, por ejemplo de la Línea Noroeste, el cual es un reclamo del Senador Antonio Cruz, deben ser incluidos, la batata, la yuca; para motivar a los productores nuestros, a los productores criollos.

En la Resolución se nos quedó, señores senadores, que sea incluido también, que se publique, no en un periódico de circulación nacional, en todos los periódicos de circulación nacional; el cual pido sea acogida por todos ustedes. Muchas gracias.

SENADOR AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO: Gracias Señor Presidente, señores senadores, señoras senadoras. Realmente las motivaciones del Honorable Senador por San Juan de la Maguana, preocupándose de sus funciones, en protección de lo que es el campo dominicano y la producción nacional; tiene mayor peso, más que una resolución, que precisamente es la Ley 27-01, que fue promulgada el 1° de febrero del 2001, y por este Senado el 9 de enero del mismo año. Dentro de esos considerandos, motivando el espíritu de la Ley, y lo que conlleva, a lo que obliga al Estado Dominicano, a adquirir lo que es, cuando se trata de planes sociales, los productos, sobre todo de origen nacional y sobre todo los agropecuarios.

Dice que el destino de los recursos fiscales (en su considerando establece cada año en la Ley de Gastos Públicos del Gobierno Central, en lo cual se reflejan las metas planteadas por el Estado Dominicano en la política del Plan Nacional de Desarrollo), que constituye un derecho inalienable de los Estados la orientación de sus escasos recursos fiscales, al fortalecimiento de los factores internos de crecimiento y desarrollo de sus economías, como en efecto lo vienen haciendo desde hace décadas, las naciones más avanzadas de La Tierra.

Y dice otro de los considerandos, que constituye un contrasentido a los propósitos del desarrollo de la nación, la utilización de recursos financieros de la Ley de Gastos Públicos del Gobierno Central o de sus instituciones autónomas descentralizadas, o de las empresas de propiedad pública, para importar o fomentar el consumo de bienes importados, creando presiones competitivas injustas que conducen a la quiebra de los productores nacionales, en vista de que muchos de los bienes importados, reciben subsidios o constituyen subproductos de escaso valor comercial en sus países de origen; mientras que, en muchos casos, el Estado Dominicano se convierte en la causa fundamental de la competencia desleal a la producción nacional, al emplear inapropiadamente los recursos del presupuesto de los gastos del gobierno en la importación, comercialización y consumo de productos y servicios importados, en abierto perjuicio a lo que es la producción con un amplio valor agregado doméstico. Y habla precisamente que, en consecuencia, los bienes o servicios utilizados en programas de ventas populares, en los comedores económicos oficiales, en los programas de desayunos escolares o de asistencia social, así como aquellos servicios destinados a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, y en todo tipo de sistema de servicio de beneficencia pública, tendrán que ser adquiridos, de aquellos con el más alto valor agregado nacional, haciéndolo obligatoria su selección cuando se trate de productos agropecuarios de consumo directo de bienes elaborados a partir de la materia prima. O sea que esto es muy

claro. Yo entiendo que el espíritu de la motivación de la Resolución, del Honorable Senador de San Juan de la Maguana, es simplemente un refrescamiento de lo estipulado en la Ley 27-01, que no tiene que ver absolutamente con lo que es la Libre Competencia ni nada, simplemente, que los fondos que son destinados al Presupuesto Nacional, o sea, los gastos públicos que son aportados por los dominicanos, cuando se establezcan planes sociales, como son los planes de rutina que acostumbra los gobiernos, el Estado, en este caso por ejemplo, la Navidad se aproxima y de hecho se adquieren muchos productos para dichos planes, sean de producción nacional, como es el caso de: habichuela, arroz, guandules, otros productos de origen agropecuario que sirven para la alimentación; pasta de tomate, en fin. Nosotros queremos en vista de eso, como Presidente de la Comisión Agropecuaria y Agroindustrial, que sea considerada y que los colegas senadores den el apoyo a este Proyecto de Resolución, que lo que hace es refrescar la Ley, y la Ley es la Ley.

SENADOR MARIO ANTONIO TORRES ULLOA: Gracias Presidente, colegas senadores y senadoras. Yo quiero, en primer lugar, felicitar al Senador de San Juan de la Maguana y al brillante ex-Secretario de Estado de Agricultura, que perdió el país a un buen ministro, aunque ganamos nosotros a un buen Senador. Yo no quería referirme a la Reforma Fiscal, porque espero ansioso el discurso del Presidente Leonel Fernández, y pienso que no es importante, correcto ni prudente criticar lo que el país no conoce; por eso esta noche estaré tranquilo en casa, escuchando esa pieza magistral en la alocución, pero espero el contenido. Ojalá que no se graven los productos de origen agropecuario, porque tanto el Senador de San Francisco como el de San Juan han sido prudentes en los planteamientos, es natural, son parlamentarios del partido oficial; pero lo que está ocurriendo en el campo dominicano es grave. Hace dos semanas que escuchaba a los productores de cerdo del Cibao, que tienen diez mil unidades de cerdo sin mercado, dispuestos inclusive, a sacrificarlos sin importar las pérdidas. Ojalá que esta Resolución, estos planteamientos de dos parlamentarios del partido oficial, y más aquí, que tenemos por suerte ocho senadores, o profesionales agropecuarios, o que pasamos por el gobierno en el sector agropecuario a su más alto nivel; el Senador de Baní fue Director del IAD; San Francisco, Secretario de Agricultura, Administrador del Banco Agrícola; Adriano Sánchez estuvo en el Banco Agrícola; el de Cotuí es un Productor Agropecuario; el de San Juan es un Productor Agropecuario; ojalá que el Gobierno escuche estas voces, y que vaya en auxilio de los productores de cerdo, de los productores de pollo y del campo dominicano, que está prácticamente de rodillas. Yo tenía la risueña esperanza de que el Senador de San Francisco iba a ser una especie de ministro de la sombra, parece que no es así, porque las cosas no andan bien en el Sector Agropecuario, y parece un sector ahora, sin una cabeza talentosa y visible, pero yo espero que por lo menos en estas navidades volvamos las miradas al campo y que podamos, en los planes sociales, adquirir estos productos para llevar un poco de paz al campo dominicano. Gracias Señor Presidente y gracias a los colegas parlamentarios.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Someto en Unica Lectura la Iniciativa 750-2006, consistente en un Proyecto de Resolución mediante la cual se le recuerda al Gabinete Social de la Presidencia su compromiso de adquirir para sus actividades, productos de producción y fabricación nacional.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**27 VOTOS, 27 SENADORES PRESENTES.
APROBADO DICHO PROYECTO DE RESOLUCION.**

UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE RESOLUCION QUE PERSIGUE

RECONOCER AL PELOTERO HANLEY RAMIREZ, QUIEN FUE DECLARADO NOVATO DEL AÑO DE LA LIGA NACIONAL EN LAS GRANDES LIGAS.

(EL SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO RECONOCIMIENTO).

SENADOR PRIM PUJALS: Señor Presidente, y demás miembros del Senado, yo creo que acciones como éstas hay que ponerlas de relieve porque hemos visto cómo nuestra juventud está sumergida en la ciénaga de los vicios, de la delincuencia, donde hacen presencia la violencia, el narcotráfico y una gama de violaciones a la ley, y delitos que, cuando suceden acontecimientos como éste, nosotros debemos enarbolar la bandera del reconocimiento, porque éste es un mensaje que se le envía a muchos jóvenes que están perdidos en esas calles de los pueblos y de la ciudad aferrados a la delincuencia y al delito. Este es un joven que hay que ver cual es su origen, y desde su mocedad se dedicó a realizar deporte, alejado de todos los vicios, y por eso, yo me siento en el deber y en la obligación de proponer que se le haga ese reconocimiento, porque ese es un reconocimiento a la juventud sana del país, y ojalá que muchos jóvenes emulen este ejemplo para tranquilidad, para satisfacción y para sosiego de la sociedad dominicana. Gracias.

SENADOR CHARLES MARIOTTY TAPIA: Presidente, buenas tardes, colegas senadores y senadoras, ¡imiren! yo apoyo plenamente al colega Senador Prim Pujals en esta resolución que somete para reconocer a un dominicano que debe ser el cuarto o quinto, el sexto dominicano, entonces, yo saludo y estoy de acuerdo con que, independientemente de que es un muchacho joven y que aún le falta mucho camino por andar, en lo que el haga y viene, es un paradigma, es un ejemplo a seguir; pero yo quiero llamar la atención sobre el tema de los reconocimientos senatoriales, yo particularmente hoy voy a votar por esta resolución y voy a votar por una segunda resolución que sé que va a someter posiblemente en una próxima Sesión, el colega Félix Vázquez sobre un médico dominicano radicado en los Estados Unidos que creemos es merecedor, pero yo particularmente Señor Presidente, si por Charles Mariotty es, de ahora en adelante los reconocimientos, las resoluciones del Senado de la República serán como el Premio Nóbel, serán como el Premio Nóbel, porque aquí se está dando un fenómeno, ¡imiren! yo mismo sometí una resolución para reconocer a Joan Guzmán y ésta es la hora en que no ha habido forma de traer a Joan Guzmán a recibirlo, entonces nosotros no podemos seguir, de manera alegre, ofreciendo y dando reconocimientos senatoriales.

Que me caiga arriba el Planeta Venus, Saturno con todos sus satélites, Mercurio por demás, si yo voto por otra resolución en los próximos 4 ó 5 ó seis meses, salvo que no sea un caso excepcional, por ejemplo, mire Usted Señor Presidente: el Reglamento del Senado (y lo estoy apoyando, eh), dice que aquí no se puede aplaudir, pero fíjese Usted que yo sí quiero en el silencio, con los latidos más fuertes de mi corazón, para que lo escuche mi alma, aplaudir al Senador Amílcar Romero porque el domingo, en un acto solemne del Instituto Superior de Agricultura, ese Senador, colega, compañero y amigo yo particularmente siempre soñé tener un amigo Doctor Honoris Causa, entonces, ya lo tengo, el Senador Amílcar Romero recibió un Doctorado Honoris Causa del Instituto Superior de Agricultura y eso debe llenarnos de orgullo y sed y dar demostración de manera ardorosa y vehemente, de regocijo senatorial. Entonces termino mis palabras sumándome al compañero Prim Pujals y diciendo desde ahora que me sumo a su iniciativa Senador Félix Vázquez, cuando Usted la proponga, pero por ahora, por favor aguantemos ese asunto para que cuando lleguen los reconocimientos, la gente de verdad quiera venir al Senado de la República, muchísimas gracias, Señor Presidente.

SENADOR PRESIDENTE: Someto a la consideración del Pleno del Senado en Única Lectura el Proyecto de resolución presentado por el Senador Prim Pujals que procura

reconocer al joven deportista Hanley Ramírez por haber sido declarado Novato del Año de la Liga Nacional, en la pasada temporada de las grandes ligas, correspondiente al año 2006, los que estén de acuerdo, que levanten la mano derecha.

**29 VOTOS, 29 SENADORES PRESENTES
APROBADO EN UNICA LECTURA**

**INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS**

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

SENADOR PRESIDENTE: Senadores, Senadoras, antes de proceder al pase de lista por haber concluido con la Orden del Día, debo recordarles que a las 6:00 de hoy vamos a dejar formalmente prendido el Arbol de Navidad del Senado de la República, pero además, no se ausenten porque voy a levantar la Sesión, pero voy a convocar a otra extraordinariamente inmediatamente para aprobar en segunda lectura el Proyecto de Ley Orgánica de Presupuesto y además informarles que para el día de mañana a las 4:00 horas de la tarde vamos a juramentar en nuestro despacho al Senador electo, el Lic. Amable Aristy Castro, que es una de las vías que ofrece el Reglamento Interno.

SENADOR AMILCAR ROMERO PORTUONDO: Gracias Presidente. Lo primero es que quiero agradecer las manifestaciones de solidaridad con relación al honor que recibí en la Universidad ISA, Instituto Superior de Agricultura, de parte de mis colegas senadores, una gran manifestación de aprecio y de cariño, personalmente fueron allá y los que no lo hicieron pues también a través de comunicación presentaron sus excusas y manifestaron su gratitud, su atención y su manifestación de afecto.

Realmente, para mí, indudablemente fue un hecho sin precedentes lo cual agradezco mucho porque ahí fue que empecé a formarme como profesional en el año 1967; cuando salí de ahí empecé a desempeñarme como funcionario público y en el sector privado. Así es que mil gracias, gracias del alma, y sobre todo a nuestro colega Mariotty, que parece que se convirtió en vocero, lo cual le dije que es uno de los activos más apreciados que nosotros tenemos aquí en el Senado.

Y también algo que debí haberlo tocado antes, pero con relación a la iniciativa 00867, me gustaría que por su contenido, que obedece al convenio internacional para la protección y obtención de vegetales, que también sea referida a la Comisión Agropecuaria y Agroindustrial. Muchas gracias.

PASE DE LISTA FINAL

REINALDO PARED PEREZ	: PRESIDENTE
CRISTINA ALT. LIZARDO MEZQUITA	: VICE-PRESIDENTA
AMARILIS SANTANA CEDANO	: SECRETARIA
DIEGO AQUINO ACOSTA ROJAS	: SECRETARIO
PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO	
LUIS RENE CANAAN ROJAS	
ANTONIO DE JESUS CRUZ TORRES	
RUBEN DARIO CRUZ UBIERA	
JOSE RAMON DE LA ROSA MATEO	
CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO	
FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ BRITO	
TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON	

WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUME
CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
FELIX MARIA NOVA PAULINO
FRANCISCO RADHAMES PEÑA PEÑA
PRIM PUJALS NOLASCO
AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO
ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA
EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ
DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO
NOE STERLING VASQUEZ
MARIO ANTONIO TORRES ULLOA
FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO
FELIX MARIA VASQUEZ ESPINAL
JESUS ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ
HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA
ALEJANDRO LEONEL WILLIAM CORDERO (29)

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGITIMA: ANDRES BAUTISTA GARCIA, JUAN ROBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ. (2)

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA: AMABLE ARISTY CASTRO. (1)

CIERRE DE LA SESION:

SENADOR PRESIDENTE: Cerramos la Sesión y convocamos de inmediato a Sesión Extraordinaria.

HORA 5:50 P.M.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Amarilis Santana Cedano
Secretario

Diego Aquino Acosta Rojas
Secretario

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel y exacta a las palabras pronunciadas por los señores senadores presentes en la Sesión arriba indicada.

LIC. LAURA OSCARINA CARDOZE
Taquígrafa Parlamentaria

